| Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ<br>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG<br>SOLICITUD DE CERTIFICADO DEL BANCO DE PROYECTOS | FM-200<br>Versión: 8,0<br>Fecha: 3/8/2026<br>Pagina: 1 de 1 |
|---|---|---|

Fecha: martes, 4 de agosto de 2026

**1. Información general**

**Dependencia que solicita**

Secretaría General

**Responsable que solicita**

Rubiela Galeano Salinas

**2. Objeto**

CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE ACOPIO Y MERCADEO, LA SEDE DE ASOJUNTAS Y LA SEDE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ.

**3. Información estrategica**

| Item | Programa | Meta de producto | Proyecto |
|---|---|---|---|
| 1 | Programa_3_Modelo_de_gobierno_con_credibilidad_y_transparencia_para_recuperar_el_valor_de_lo_público | 4599016 - Sedes mantenidas | Fortalecimiento_a_la_gestión_institucional_administrativa_asesoría_profesional_y_técnica_para_el_óptimo_funcionamiento_de_los_servicios_de_afianzamiento_institucional_del_municipio_de_Chiquinquirá_departamento_de_Boyacá |
| 2 | | | |
| 3 | | | |

**4. Financiación**

| Item | Fuente de financiación | Valor solicitado |
|---|---|---|
| 1 | Construccion y servicios de la construccion / Ing corrientes de Libre Dest / GOBIERNOTERRITORIAL | 50.000.000 |
| 2 | Construccion y servicios de la construccion /IMPTO TRANSPORTES O OLEODUC Y GASEODUCTOS / GOBIERNOTERRITORIAL | 62.883.397,30 |
| 3 | | |
| 4 | | |
| 5 | | |
| 6 | | |
| 7 | | |
| 8 | | |
| | **Total solicitado** | **$ 112.883.397,30** |

**5. Firma**

Rubiela Galeano Salinas

Secretaría General



| Retención documental | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Proyectado por: | | Revisado por: | | Aprobado por: | |
| Nombre | Firma | Nombre | Firma | Nombre | Firma |
| Marlene Hernández Murcia | | RUBIELA GALEANO SALINAS | | RUBIELA GALEANO SALINAS | |
| Dependencia: | | TRD | | Consecutivo | |
| Dimensión: | | Folios: | | | |

La Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional

**C E R T I F I C A**

Que se ha verificado en la base de datos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPIM), la información correspondiente a los proyectos y metas como a continuación se expone

| Codigo BPIN | 2024151760003 |
|---|---|

Fecha 4/08/2026

**1. Información general**

| Dependencia ejecutora |
|---|
| Secretaría General |
| **Responsable Ejecutor** |
| Rubiela Galeano Salinas |

**2. Objeto**

CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE ACOPIO Y MERCADEO, LA SEDE DE ASOJUNTAS Y LA SEDE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ.

**3. Información estrategica**

| Item | PROGRAMA | META DE PRODUCTO | PROYECTO |
|---|---|---|---|
| 1 | Programa_3_Modelo_de_gobierno_con_credibilidad_y_transparencia_para_recuperar_el_valor_de_lo_público | 4599016 - Sedes mantenidas | Fortalecimiento_a_la_gestión_institucional_administrativa_asesoría_profesional_y_técnica_para_el_óptimo_funcionamiento_de_los_servicios_de_aflanzamiento_institucional_del_municipio_de_Chiquinquirá_departamento_de_Boyacá |
| 2 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | 0 | 0 | 0 |

El proceso de verificación establece que el objeto dado para el presente certificado, tiene plena relación con la meta producto seleccionada y por tanto esta incluida en un proyecto y programa del Banco de programas y proyectos de Inversión Municipal. (BPIM)

**4. Financiación**

| Item | Nombre fuente | Valor solicitado |
|---|---|---|
| 1 | Construccion y servicios de la construccion / Ing corrientes de Libre Dest / GOBIERNOTERRITORIAL | 50.000.000,00 |
| 2 | Construccion y servicios de la construccion /IMPTO TRANSPORTES O OLEODUC Y GASEODUCTOS / GOBIERNOTERRITORIAL | 62.883.397,30 |
| 3 | 0 | - |
| 4 | 0 | - |
| 5 | 0 | - |
| 6 | 0 | - |
| 7 | 0 | - |
| 8 | | |
| 9 | | |
| 10 | 0 | - |
| | **Total solicitado** | 112.883.397,30 |

**5. Firma**

**Lina Gabriela Castellanos Obando**
Profesional Universitario Secretaría de Planeación y Desempeño Institucional

| Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ<br>891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ<br>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG<br>**CERTIFICADO PAA** | FM- 424<br>Versión: 5.0<br>Fecha: 29/07/2025<br>Página 1 de 1 |
|---|---|---|

| | |
|---|---|
| **N. PAA** | 2026 - 191 |
| FECHA | 4 de agosto de 2026 |
| SOLICITANTE | Rubiela Galeano Salinas |
| CARGO | Secretaria General |

El suscrito Administrador Del Plan De Compras certifica que los siguientes bienes, servicios u obra pública se encuentran registrados en el Plan de Adquisiciones para la vigencia 2026 y se encuentran soportados presupuestalmente bajo el Acuerdo Municipal No. 022 de fecha 01 de Diciembre de 2025 y/o en las respectivas modificaciones de las mismas.

| DESCRIPCION DEL OBJETO | CODIGO UNSPC | PRESUPUESTO ASIGNADO | DESCRIPCION PRESUPUESTAL | VALOR TOTAL DEL RUBRO |
|---|---|---|---|---|
| CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE ACOPIO Y MERCADEO, LA SEDE DE ASOJUNTAS Y LA SEDE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA, BOYACA | 72101500<br>72151400<br>81101500 | $ 50.000.000,00<br>$ 62.883.397,30 | Construccion y servicios de la construccion / Ing corrientes de Libre Dest / GOBIERNOTERRITORIAL<br>Construccion y servicios de la construccion /IMPTO TRANSPORTES O OLEODUC Y GASEODUCTOS / GOBIERNOTERRITORIAL | $ 112.883.397,30 |
| **TOTAL CERTIFICADO** | | | | |

**RUBIELA GALEANO SALINAS**
**Secretaria General**

| Retención documental | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Proyectado por: | | Revisado por: | | Aprobado por: | |
| Nombre | Firma | Nombre | Firma | Nombre | Firma |
| Marleny Hernández Murcia | | RUBIELA GALEANO SALINAS | | RUBIELA GALEANO SALINAS | |
| Dependencia | | TRD | | Consecutivo | |
| Dimensión: | | | Política: | | |

| Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ<br>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG<br>SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | FM-107 | |
|---|---|---|---|
| | | Versión: | 5.0 |
| | | Fecha: | 29/07/2025 |
| | | Página: 1 de 1 | |

| SOLICITUD No. | 510/2026 | | |
|---|---|---|---|
| FECHA DE SOLICITUD | 5 | AGOSTO | 2026 |
| | | MES | AÑO |

| TIPO DE SOLICITUD | INICIAL | X |
|---|---|---|
| | ADICIÓN ( * ) | |

**1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE**

| | |
|---|---|
| Nombre Dependencia | ***SECRETARÍA GENERAL*** |
| Nombre Proyecto | *FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL ADMINISTRATIVA, ASESORÍA PROFESIONAL Y TÉCNICA PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AFIANZAMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.* |
| Nombre Solicitante | **LINNA NATALY CABRA COY - DIRECTORA DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN CONTRACTUAL** |

**2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO:**

*CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE ACOPIO Y MERCADEO, LA SEDE DE ASOJUNTAS Y LA SEDE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ*

**CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS**

| VALOR | *$ 112,883,397.30* |
|---|---|

**LINNA NATALY CABRA COY**
**Directora de Compras Públicas y Gestión Contractual**
**Area Solicitante**

**BEATRIZ ELENA PRADO GARCÍA**
**Vo Bo Director de Presupuesto y Contabilidad**

Retención documental

| Elaborado por: | | Revisado por: | | Aprobado por: | |
|---|---|---|---|---|---|
| Nombre | Firma | Nombre | Firma | Nombre | Firma |
| MARTHA CALVERA | | LINNA NATALY CABRA COY | | LINNA NATALY CABRA | |
| Nombre del documento | SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | Versión | |
| Dependencia | DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTION | | TRD | | Consecutiv |
| Proceso: | | | Procedimiento: | | |
| Dimensión: | | | Política: | | |

Alcaldía de
CHIQUINQUIRÁ

Formato CPptoC02

# CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**Número: 2026001130**

El suscrito DIRECCIÓN DE TESORERÍA Y PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

**Fecha:** 06/08/2026

**Tercero:** 99999999999 **Sucursal:** 999

**Nombre:** VARIOS

| CUENTA | NOMBRE | Valor |
|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.005<br>121000 45<br>4599 45.99.01.06 4599016<br>84399 16 | Construcción y servicios de la construcción / Ing corrientes de Libre Dest / GOBIERNOTERRITORIAL / F | 50,000,000.00 |
| 2.3.2.02.02.005<br>123116 45<br>4599 45.99.01.06 4599016<br>84399 16 | Construcción y servicios de la construcción / IMPTO TRANSPORTE X OLEDU Y GASEODUCTOS / GOBIERNOTERRI | 62,883,397.30 |

**Total Disponibilidad:** 112,883,397.30

**CONCEPTO:** CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIEMIENTO,ADECUACION Y MEJOIRAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE ACOPIO Y MERCADEO,LA SEDE DE ASOJUNTAS Y LA SEDE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA,BOYACÁ.

**NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta:** 05/09/2026

**DIRECCIÓN DE TESORERÍA Y PRESUPUESTO**

**Elaborado por:** ADELAPRES

| Fecha de Solicitud | | | Dependencia Solicitante: |
|---|---|---|---|
| DIA | MES | AÑO | Secretaria General y Dirección Técnica de Infraestructura Física |
| 06 | 08 | 2026 | |

## DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."

Son fines esenciales del Estado, entre otros (Art. 2° de la Constitución Política), servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por esto las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, a través de la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos.

Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente.

Que de conformidad con principios rectores del ejercicio de competencias de la Administración Municipal contenidas en el Artículo 5 de la Ley 136 de 1994, el objeto fundamental es la organización y el funcionamiento de los municipios lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.

En virtud de lo anterior, las sedes correspondientes al Centro de Acopio y Mercadeo, Sede Asojuntas y Sede del Concejo Municipal del Municipio de Chiquinquirá, Boyacá, enfrentan un notable deterioro en su infraestructura debido al paso del tiempo, la exposición a factores climáticos y el uso continuo al que han estado sometidas estas edificaciones a lo largo de los años. Dicho deterioro se evidencia principalmente en las cubiertas y canales de recolección de aguas lluvias, elementos que, por su exposición directa a la intemperie, presentan un desgaste natural más acelerado y que actualmente registran filtraciones y deficiencias en su sistema de evacuación. Estas filtraciones han generado humedades que afectan cielos rasos, paredes y pisos, comprometiendo tanto la estética como la estabilidad estructural de los inmuebles, y que de no atenderse oportunamente pueden extenderse a otros elementos constructivos, incrementando el alcance y el costo de una eventual intervención futura.
Así mismo, se ha identificado deterioro en tejados de asbesto cemento, cuyo desmonte se hace necesario no solo por su estado de deterioro físico sino también por las consideraciones de manejo ambiental y de salud pública asociadas a este tipo de material, el cual requiere un retiro técnico adecuado. De igual forma, se evidencia desgaste en tanques de almacenamiento de agua y en los sistemas de bajantes y canales, situación que incrementa el riesgo de filtraciones adicionales, afecta la correcta evacuación de aguas lluvias y compromete la habitabilidad de estos espacios, que son de uso constante por parte de funcionarios, líderes comunitarios y ciudadanía en general.
El alcance de este proyecto incluye, entre otras actividades: la limpieza y reparación de canales y vigas canal en lámina galvanizada, incluyendo el suministro e instalación de nuevas vigas canal donde el deterioro así lo requiera; el desmonte y suministro de flanches y cintas asfálticas para el tratamiento de humedades en cubierta; la reparación de humedades en cielo raso y paredes mediante intervenciones locativas puntuales; el desmonte de

cubiertas en teja de asbesto y su respectivo retiro y acarreo conforme a los protocolos correspondientes; la nivelación e impermeabilización de pisos con mortero impermeabilizado; el desmonte, suministro e instalación de bajantes de aguas lluvias en PVC; y el lavado y reinstalación de tanques de almacenamiento de agua, así como las respectivas labores de aseo y limpieza general una vez finalizadas las intervenciones. Estas actividades, desarrolladas de manera integral, buscan recuperar las condiciones óptimas de funcionalidad, seguridad e impermeabilidad de las edificaciones intervenidas, garantizando su adecuado funcionamiento en el mediano y largo plazo.

Sin una intervención oportuna, las condiciones actuales podrían derivar en mayores costos futuros por reparaciones de emergencia, en el deterioro progresivo y acelerado de la infraestructura —particularmente por el efecto continuado de las filtraciones sobre elementos estructurales, cielos rasos y acabados— y en riesgos para los usuarios del espacio, incluyendo posibles afectaciones a la salud por humedades, así como deficiencias en el manejo de aguas lluvias que podrían generar encharcamientos y afectaciones adicionales a la infraestructura circundante. De igual manera, la postergación de estas obras podría implicar un mayor deterioro de los tanques de almacenamiento y sistemas de evacuación, afectando la disponibilidad y calidad del servicio de agua en estas sedes

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES MESES** ***(03)*** contados desde la firma del acta de inicio, una vez se hayan efectuado los trámites de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como la suscripción del acta de inicio, firmada por el contratista y la supervisión del contrato.

## PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto estimado esta contratación asciende hasta la suma ***CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($112.883.397,30)*** , incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar.

***CAMILO ENRIQUE PORRAS SUAREZ***
*Director técnico de Infraestructura Física*

***RUBIELA GALEANO SALINAS***
*Secretaria General*

| Retención documental | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Elaborado por: | | Revisado por: | | Aprobado por: | | | |
| Nombre | Firma | Nombre | Firma | Nombre | Firma | | |
| RUBIELA GALEANO SALINAS | | CAMILO ENRIQUE PORRAS SUAREZ | | RUBIELA GALEANO SALINAS | | | |
| Nombre del documento | SOLICITUD INICIO GESTIÓN CONTRACTUAL – OPLA CICLO PRESUPUESTAL | | | | | Versión | |
| Dependencia | DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA | TRD | | | Consecutivo | | |
| Proceso: | | | Procedimiento: | | | | |
| Dimensión: | | | Política: | | | | |

# ESTUDIOS PREVIOS

## "CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE ACOPIO Y MERCADEO, LA SEDE DE ASOJUNTAS Y LA SEDE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ."

**AGOSTO DE 2026**

## 1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para la elaboración de la invitación pública y el contrato, del proceso que tiene por objeto.

### 1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."

Son fines esenciales del Estado, entre otros (Art. 2° de la Constitución Política), servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por esto las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, a través de la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos.

Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente.

Que de conformidad con principios rectores del ejercicio de competencias de la Administración Municipal contenidas en el Artículo 5 de la Ley 136 de 1994, el objeto fundamental es la organización y el funcionamiento de los municipios lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.

En virtud de lo anterior, las sedes correspondientes al Centro de Acopio y Mercadeo, Sede Asojuntas y Sede del Concejo Municipal del Municipio de Chiquinquirá, Boyacá, enfrentan un notable deterioro en su infraestructura debido al paso del tiempo, la exposición a factores climáticos y el uso continuo al que han estado sometidas estas edificaciones a lo largo de los años. Dicho deterioro se evidencia principalmente en las cubiertas y canales de recolección de aguas lluvias, elementos que, por su exposición directa a la intemperie, presentan un desgaste natural más acelerado y que actualmente registran filtraciones y

deficiencias en su sistema de evacuación. Estas filtraciones han generado humedades que afectan cielos rasos, paredes y pisos, comprometiendo tanto la estética como la estabilidad estructural de los inmuebles, y que de no atenderse oportunamente pueden extenderse a otros elementos constructivos, incrementando el alcance y el costo de una eventual intervención futura.

Así mismo, se ha identificado deterioro en tejados de asbesto cemento, cuyo desmonte se hace necesario no solo por su estado de deterioro físico sino también por las consideraciones de manejo ambiental y de salud pública asociadas a este tipo de material, el cual requiere un retiro técnico adecuado. De igual forma, se evidencia desgaste en tanques de almacenamiento de agua y en los sistemas de bajantes y canales, situación que incrementa el riesgo de filtraciones adicionales, afecta la correcta evacuación de aguas lluvias y compromete la habitabilidad de estos espacios, que son de uso constante por parte de funcionarios, líderes comunitarios y ciudadanía en general.

El alcance de este proyecto incluye, entre otras actividades: la limpieza y reparación de canales y vigas canal en lámina galvanizada, incluyendo el suministro e instalación de nuevas vigas canal donde el deterioro así lo requiera; el desmonte y suministro de flanches y cintas asfálticas para el tratamiento de humedades en cubierta; la reparación de humedades en cielo raso y paredes mediante intervenciones locativas puntuales; el desmonte de cubiertas en teja de asbesto y su respectivo retiro y acarreo conforme a los protocolos correspondientes; la nivelación e impermeabilización de pisos con mortero impermeabilizado; el desmonte, suministro e instalación de bajantes de aguas lluvias en PVC; y el lavado y reinstalación de tanques de almacenamiento de agua, así como las respectivas labores de aseo y limpieza general una vez finalizadas las intervenciones. Estas actividades, desarrolladas de manera integral, buscan recuperar las condiciones óptimas de funcionalidad, seguridad e impermeabilidad de las edificaciones intervenidas, garantizando su adecuado funcionamiento en el mediano y largo plazo.

Sin una intervención oportuna, las condiciones actuales podrían derivar en mayores costos futuros por reparaciones de emergencia, en el deterioro progresivo y acelerado de la infraestructura —particularmente por el efecto continuado de las filtraciones sobre elementos estructurales, cielos rasos y acabados— y en riesgos para los usuarios del espacio, incluyendo posibles afectaciones a la salud por humedades, así como deficiencias en el manejo de aguas lluvias que podrían generar encharcamientos y afectaciones adicionales a la infraestructura circundante. De igual manera, la postergación de estas obras podría implicar un mayor deterioro de los tanques de almacenamiento y sistemas de evacuación, afectando la disponibilidad y calidad del servicio de agua en estas sedes.

## 1.1. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Para la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá es conveniente suscribir el contrato de OBRA para "CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE ACOPIO Y MERCADEO, LA SEDE DE ASOJUNTAS Y LA SEDE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ.", mediante actividades de mantenimiento de

cubiertas y vigas canal, tratamiento de filtraciones y humedades, impermeabilización de pisos, desmonte de cubiertas en asbesto cemento, y mantenimiento de tanques y sistemas de bajantes de aguas lluvias, entre otras labores a realizar, con el fin de obtener espacios adecuados, seguros e impermeables, aptos para el uso del público en general, sin que ello implique riesgo físico alguno para quienes acuden a estas sedes en desarrollo de sus actividades cotidianas.

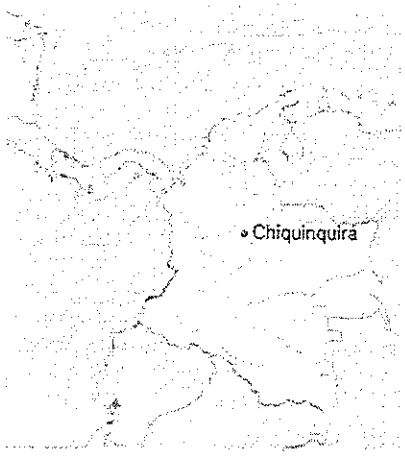
La ejecución oportuna de estas obras contribuye, además, a optimizar el uso de los recursos públicos, evitando que el deterioro actual se agrave con el tiempo y genere sobrecostos por intervenciones de mayor magnitud, así como a dar cumplimiento a los deberes constitucionales y legales de la administración municipal de velar por el buen estado de los bienes públicos y por la prestación de servicios en condiciones adecuadas para la comunidad. De esta manera, se garantiza la continuidad del funcionamiento de sedes de alta relevancia institucional y comunitaria, como son el Concejo Municipal, la Sede Asojuntas y el Centro de Acopio y Mercadeo.

El Municipio de Chiquinquirá, para la presente vigencia fiscal, cuenta con imputación presupuestal, la cual sustenta la disponibilidad correspondiente para el presente proceso de selección: "CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE ACOPIO Y MERCADEO, LA SEDE DE ASOJUNTAS Y LA SEDE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ."

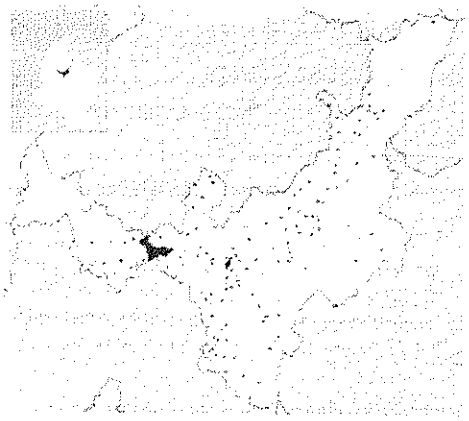
## 1.2. UBICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN GEOGRÁFICA

Chiquinquirá es un municipio colombiano, capital de la provincia de Occidente en el departamento de Boyacá, situada en el valle del río Suárez, a 134 km al norte de Bogotá y a 73 km de Tunja, la capital del departamento. Con 65 274 habitantes es el cuarto municipio más poblado del departamento, después de Tunja, Duitama y Sogamoso (que superan los 100 000 habitantes). Es el centro económico y comercial de la región occidental del departamento de Boyacá, a la que provee de materiales, alimentos elaborados, ropa, textiles e insumos agro-veterinarios. Coordenadas: 5°37′03″N 73°48′59″O.

Límites: Noroeste: Saboyá, Norte: Saboyá, Nordeste: Saboyá, Oeste: Briceño Este: Tinjacá, Suroeste: Caldas, Sur: Simijaca, (Cundinamarca), Sureste: San Miguel de Sema. Según el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), las precipitaciones sobre el territorio del municipio de Chiquinquirá oscilan en el rango de 1000 a 1500 mm al año, con una precipitación mensual entre 83,3 a 125 mm al mes. Tiene entre 150 a 200 días con lluvia al año. La temperatura promedio anual oscila entre los 12 a 18 °C y como clima muy frío seco según la clasificación climática de Holdridge. En la estación del IDEAM en inmediación al área urbana del municipio, llamada esclusa Tolón, ubicada a 2545 m s. n. m., el registro promedio es de una precipitación de 990 mm anuales, una temperatura media de 12,9 °C, una máxima de 19,3 °C y una mínima de 7,4 °C.




Localización de Chiquinquirá en Colombia



Ubicación de Chiquinquirá en Boyacá.

## 1.3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE ACTIVIDADES PRIORITARIAS

### 1.4.1. Reparación de Cubierta y Tratamiento de Humedades (Sede Concejo Municipal)

**Estado Actual:** Filtraciones persistentes en la cubierta que generan humedad en cielo raso y paredes internas, asociadas a deficiencias en el sistema de canales y al deterioro de los elementos de sellado e impermeabilización existentes.

**Intervención Propuesta:**

- Limpieza de canales de recolección de aguas lluvias.
- Desmonte de flanches deteriorados y suministro e instalación de flanche nuevo.
- Suministro e instalación de sikaflex en altura, como sellante para el tratamiento de filtraciones.
- Suministro e instalación de cinta asfáltica para reforzar la impermeabilización de la cubierta.
- Reparaciones locativas de humedades en cielo raso y paredes.

**Consecuencias de no actuar:** Daños progresivos en cielo raso y paredes internas, y aumento de los niveles de humedad relativa que aceleran el deterioro estructural.

### 1.4.2. Mantenimiento de Infraestructura Física — Cubierta, Tanques y Pisos (Sede Asojuntas)

**Estado Actual:** Deterioro en tejado de barro, canales y bajantes en lámina, tanques de almacenamiento de agua, y pisos con deficiencias de nivelación e impermeabilización, que en conjunto comprometen la funcionalidad y seguridad del espacio.

**Intervención Propuesta:**

- Desmonte de tanques de almacenamiento de agua.
- Demolición en concreto ciclópeo y demolición de cielo raso en las áreas afectadas.
- Desmonte de tejado de barro.

- Nivelación de pisos con mortero impermeabilizado.
- Impermeabilización con Sika Fill 100 Super o similar para terrazas.
- Desmonte de canales y bajantes en lámina, con suministro e instalación de bajante en PVC para aguas lluvias.
- Adición de puente de vigacanal en lámina galvanizada para empalme entre vigas canales existentes.
- Lavado y reinstalación de tanques de almacenamiento.
- Aseo general de las áreas intervenidas.

**Consecuencias de no actuar:** Riesgo de mayor deterioro estructural, deficiencias continuas en el suministro y almacenamiento de agua, y encharcamientos por mal manejo de aguas lluvias.

### 1.4.3. Mantenimiento de Cubierta y Viga Canal (Centro de Acopio)

**Estado Actual:** Deterioro de la cubierta en teja de asbesto cemento y de las vigas canal encargadas de la recolección y evacuación de aguas lluvias, con riesgo de filtraciones hacia las áreas internas.

**Intervención Propuesta:**

- Desmonte de canales y bajantes en lámina, con retiro y acarreo del material.
- Desmonte de cubiertas en teja de asbesto y/o asbesto cemento, con retiro y acarreo conforme a los protocolos correspondientes.
- Suministro e instalación de vigacanal en lámina galvanizada calibre 18, con soldadura anticorrosiva y desarrollo según especificación técnica.
- Conexiones de viga canales a bajantes de aguas lluvias.
- Limpieza de viga canales y aseo general del área intervenida.

**Consecuencias de no actuar:** Filtraciones hacia las áreas internas del Centro de Acopio, deterioro acelerado de la cubierta y riesgos derivados del mal estado de un material como el asbesto cemento.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 2.1. OBJETO.

**CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE ACOPIO Y MERCADEO, LA SEDE DE ASOJUNTAS Y LA SEDE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ."**

**ALCANCE DEL OBJETO**

Para cumplir con el objeto contractual el contratista deberá garantizar al Municipio de Chiquinquirá, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con lo establecido en el correspondiente ANEXO No.1 - ANEXO TÉCNICO.
- Disponer de todos los elementos y materiales necesarios para realizar las obras a contratar.
- Garantizar la coordinación logística para el transporte de los materiales y su posterior instalación en los puntos establecidos por la Alcaldía en el presente contrato.
- Verificar la calidad de los productos y contar con la experiencia certificada en el desarrollo de las obras a contratar.
- Las obligaciones anteriores se deberán cumplir de acuerdo con el respectivo anexo técnico.

## 2.2. CLASIFICACIÓN UNSPCS

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos clasificadores de Bienes y Servicios:

| CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 72101500 | Servicios de apoyo a la construcción |
| 72102900 | Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones |
| 72121400 | Servicios de construcción edificios especializados |
| 72141500 | Servicios de preparación de tierras |
| 72152500 | Servicio de instalación de pisos |
| 72152900 | Servicios de albañilería y mampostería |

## 2.3. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL:

La presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan de desarrollo 2024-2027, así:

**Programa:** Modelo de gobierno con credibilidad y transparencia para recuperar el valor de lo público.

**Meta:** Sedes mantenidas.

**Proyecto:** Fortalecimiento a la gestión Institucional, administrativa, asesoría profesional y técnica para el óptimo funcionamiento de los servicios de afianzamiento institucional del municipio de Chiquinquirá, Boyacá.

## 2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS –

### 2.4.1. ALCANCE TECNICO

El presente contrato tiene el siguiente alcance técnico: **"CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE ACOPIO Y MERCADEO, LA SEDE DE ASOJUNTAS Y LA SEDE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ."** Tales especificaciones se encuentran contenidas en el ANEXO No. 01

El contratista realizara el mantenimiento y adecuación de las sedes: centro de acopio, concejo municipal, asojuntas del municipio de Chiquinquirá – Boyacá descritos así:

| TEM | DESCRIPCIÓN | FUENTE | UND | CANT. |
|---|---|---|---|---|
| **1** | **MANTENIMIENTO DE CUBIERTA CONCEJO** | | | |
| 1.1 | LIMPIEZA DE CANALES | APU | ML | 20.00 |
| 1.2 | DESMONTE DE FLANCHES | APU | ML | 17.97 |
| 1.3 | SUMINISTRO E INSTALACION DE SIKAFLEX EN ALTURA | APU | ML | 17.97 |
| 1.4 | SUMINISTRO E INSTALACION DE FLANCHE 2.08.30 | ML | ML | 17.97 |
| 1.5 | SUMINISTRO E INSTALACION CINTA ASFALTICA A 20 CM Y 2.08.31 | ML | ML | 17.97 |
| 1.6 | REPARACIONES LOCATIVAS DE HUMEDADES EN CIELO RASO Y PAREDES SON 3 DE DIAMETRO APROXIMADO DE 40 CMS | APU | GL | 1.00 |
| **2** | **MANTENIMIENTO ASOJUNTAS** | | | |
| 2.1 | DESMONTE DE TANQUES | APU | UND | 4.00 |
| 2.2 | DEMOLICION EN CONCRETO CICLOPEO 2.01.10 | M3 | M3 | 2.00 |
| 2.3 | DEMOLICION DE CIELO RASO 2.01.16 | M2 | M2 | 6.00 |
| 2.4 | DESMONTE DE TEJADO DE BARRO 2.01.49 | M2 | M2 | 10.00 |
| 2.5 | NIVELACION DE PISOS CON MORTERO IMPERMEABILIZADO 13 E0.06M 2.08.01 | M2 | M2 | 113.49 |
| 2.6 | IMPERMEABILIZACION CON SIKA FILL 100 SUPER O SIMILAR PARA TERRAZAS | APU | M2 | 113.49 |
| 2.7 | DESMONTE DE CANALES Y BAJANTES EN LAMINA. INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM. 2.01.45 | ML | ML | 12.00 |
| 2.8 | SUMINISTRO E INSTALACION DE BAJANTE PVC DE AGUAS LLUVIA. REF.AMAZONAS O SIMILAR 2.08.03 | ML | ML | 9.00 |
| 2.9 | ADICION DE PUENTE DE VIGACANAL EN LAMINA GALVANIZADA PARA EMPALME ENTRE DOS VIGA CANALES EXISTENTES ARREGLO ARTESANAL INSITU POR DIFERENCIAS DE GEOMETRIAS | APU | GL | 1.00 |
| 2.10 | LAVADO Y REINSTALACION DE TANQUES | APU | GL | 4.00 |
| 2.11 | ASEO 2.19.11 | M2 | M2 | 113.49 |
| **3** | **CUBIERTA VIGA CANAL CENTRO DE ACOPIO** | | | |
| 3.1 | DESMONTE DE CANALES Y BAJANTES EN LAMINA. INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM. 2.01.45 | ML | ML | 197.12 |
| 3.2 | DESMONTE CUBIERTAS TEJA DE ASBESTO Y O ASBESTO CEMENTO. INCLUYE RETIRO - ACARREO LIBRE HASTA 5 KM. 2.01.50 | ML | ML | 372.00 |
| 3.3 | SUMINISTRO E INSTALACION DE VIGACANAL EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 18. CON SOLDADURA E6013 ANTICORROSIVO WASH PRIMER INC. MASILLADO | APU | ML | 197.12 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | EN SOLDADURAS Y DESARROLLO DE 1.2M DE ANCHO POR METRO LINEAL INC. ANDAMIOS | | | |
| 3.4 | CONEXIONES DE VIGA CANALES EN LA MINA A BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS | APU | UND | 10.00 |
| 3.5 | LIMPIEZA DE VIGA CANALES | APU | ML | 201.00 |
| 3.6 | ASEO 2.19.11 | M2 | M2 | 398.12 |

**NOTA 1:** Las cantidades requeridas consignados en el cuadro anterior son aproximados y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de servicios no previstas (ÍTEMS) pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

**NOTA 2:** El contratista deberá cumplir con la ficha técnica que entrega el fabricante en cuanto a calidad y garantía.

### 2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de OBRA, conforme a las especificaciones técnicas suministradas por la alcaldía Municipal de Chiquinquirá, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

### 2.6. LINEAMIENTOS AMBIENTALES

En aras de prevenir y/o mitigar los impactos ambientales y sociales significativos que se puedan generar por la prestación del bien y/o servicio, las entidades Municipales deberán verificar y validar que los oferentes y/o contratistas implementen criterios ambientales que promuevan el uso responsable de materiales, adquisición de bienes, productos y servicios tercerizados.

Por lo anterior, el contratista en desarrollo del presente proceso dará estricto cumplimiento a la legislación y normatividad ambiental, siendo responsable de su conocimiento, cumplimiento y divulgación a la totalidad de personas a su cargo.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Los fundamentos jurídicos para esta modalidad de contratación se encuentran en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, en especial, el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en especial, el artículo 2 que modifico el numeral

2 de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la complejidad del mismo, que comprende la ponderación de elementos de calidad y el precio, el presupuesto disponible para el presente proceso es por la suma de: ***CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($112.883.397,30)*** incluido IVA, , que equivale a (64,47 SMMLV), monto que no supera el valor de la menor cuantía de contratación para el Municipio de Chiquinquirá para el año 2026 de (280 SMMLV), razón por la cual la modalidad de selección a aplicar es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 literal b) del numeral 2, "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015".

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

## 4. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria **podrá ser limitada a Mipyme cuando se reciba por lo menos dos solicitudes de limitación.**

Lo anterior teniendo en cuenta el umbral para limitación a MiPymes 2024-2025 que es de 125.000 US equivalen a $533.287.768 y el valor del presupuesto oficial establecido para la contratación a realizar no supera dicho monto. Los posibles interesados deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal o Apoderado) a través de mensaje en el portal SECOP II.

**Los interesados deberán tener en cuenta lo siguiente:**

1. Se debe solicitar de Manera expresa "Limitar a MIPYMES" el presente proceso de selección.
2. Las solicitudes deben ser enviadas dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso.
3. Se deben allegar los documentos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021.
4. De presentarse solicitudes por parte de uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cumplir de manera individual los requisitos mínimos

señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.

5. En caso de no recibirse por lo menos dos (2) solicitudes de MIPYMES para que la convocatoria sea limitada, o en el evento de presentarse y que no cumplan con los requisitos establecidos, podrán participar todas las personas señaladas en el pliego de condiciones.

## 5. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las entidades estatales deben hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. La Guía para elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: A. Aspectos generales. B. Análisis de la demanda C. Análisis de la oferta. Por lo anterior, el presente análisis se encamina a definir el sector o mercado al cual pertenece el servicio que se pretende satisfacer con el presente proceso de contratación y hacer el análisis correspondiente. Con él se establece el contexto sobre el que se adelanta el proceso que permitirá identificar la pertinencia de requisitos para quienes pretendan participar, así como la forma en que serán evaluados.

### 5.1. ASPECTOS GENERALES

El sistema de moda en Colombia representa el 1,5% del PIB total y el 12% del PIB manufacturero, siendo esta una de las principales actividades industriales del país, sólo por debajo de la refinación de petróleo y la industria química. Este sector comprende diversas actividades como: i) la elaboración de textiles; ii) la fabricación de diferentes artículos de tejidos de punto y prendas de vestir; iii) el curtido y preparado de cueros; y iv) la elaboración de productos de cuero, calzado y marroquinería. Tradicionalmente el sector moda se ha caracterizado por sus altos estándares de calidad y diseño, lo cual ha contribuido al fortalecimiento de esta industria en el país. No obstante, en los últimos años el sector se ha visto fuertemente afectado por la competencia asiática, situación que ha perjudicado su participación en el mercado local y extranjero. Dada la relevancia del sistema de moda para el país, actualmente hace parte de los sectores estratégicos del PTP, con ello el Gobierno Nacional busca hacer del sistema de moda un sector altamente competitivo a nivel Internacional.

### 5.2. ASPECTO ECONÓMICO

#### 5.2.1. El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE):

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada Sector.

Información abril de 2026pr

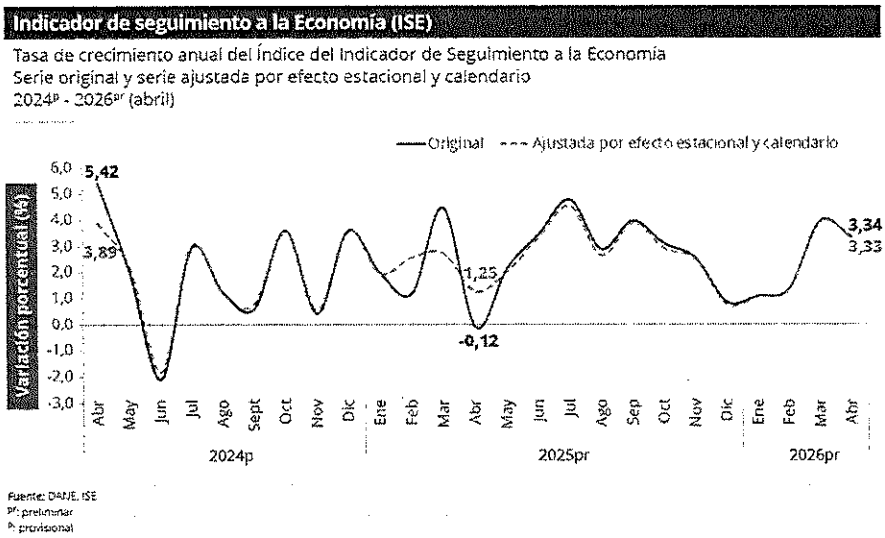
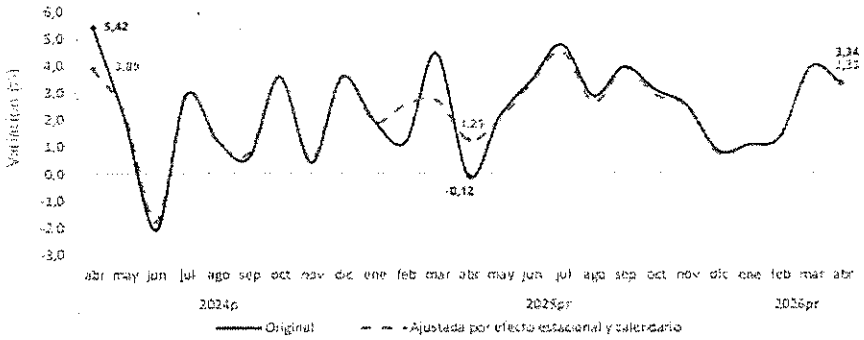



**Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)**
**Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario**
**2024p - 2026pr (abril)**

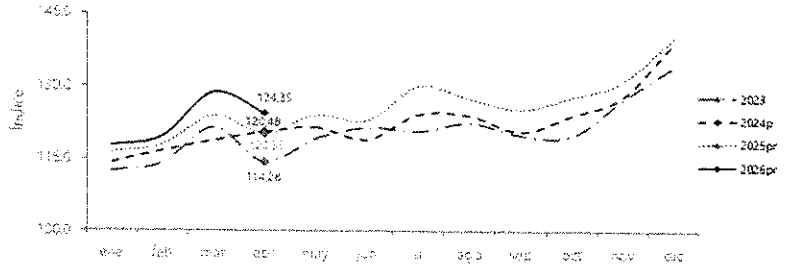



**Fuente:** DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

## 5.2.2. RESULTADOS DEL INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA.

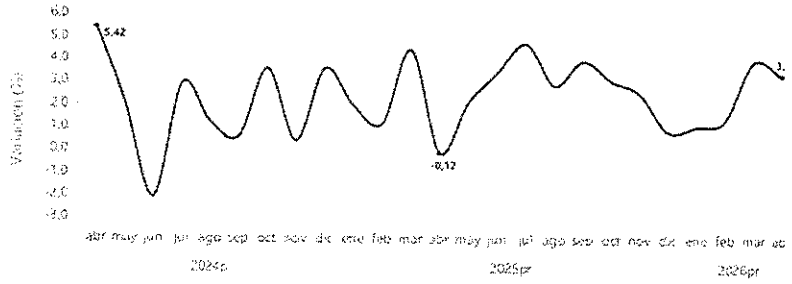
**5.2.2.1 COMPORTAMIENTO ANUAL:** Para el mes de abril de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 124,35, lo que representó un crecimiento de 3,34% respecto al mes de abril de 2025pr (120,33). (Ver gráficos 2 y 3).

**Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)**
**Serie original**
**2023 - 2026pr (abril)**




**Fuente:** DANE, ISE
*preliminar
pprovisional

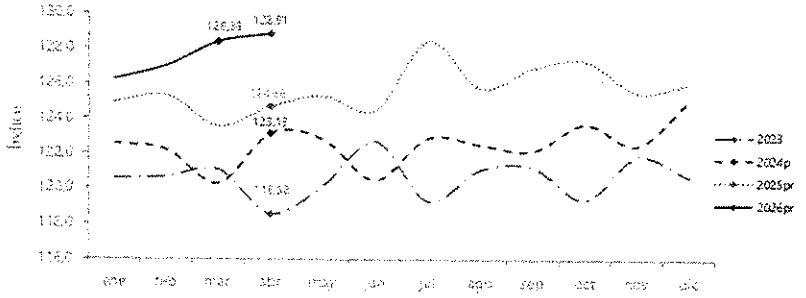
**Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)**
**Serie original**
**2024p - 2026pr (abril)**




**Fuente:** DANE, ISE
*preliminar
pprovisional

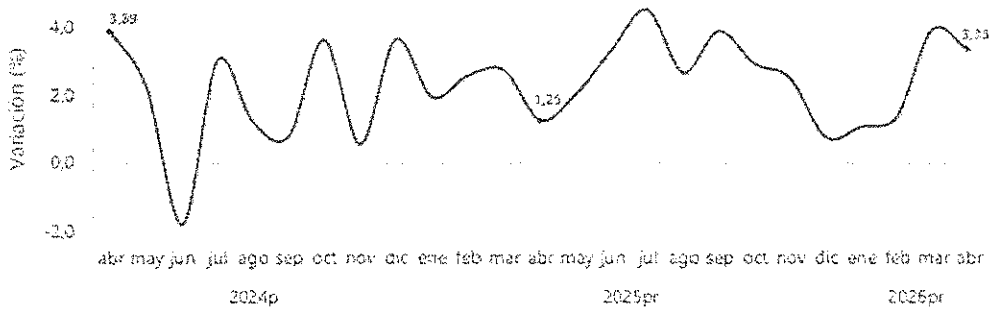
Para el mes de abril de 2026pr, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 128,81, lo que representó un crecimiento de 3,33% respecto al mes de abril de 2025pr (124,66). (Ver gráficos 4 y 5).

**Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)**
**Serie ajustada por efecto estacional y calendario**
**2023 - 2026pr (abril)**




**Fuente:** DANE, ISE
*preliminar
pprovisional

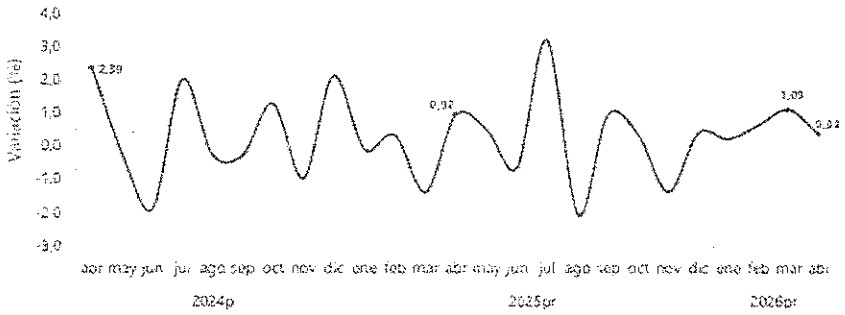
**Gráfico 5. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)**
**Serie ajustada por efecto estacional y calendario**
**2024p - 2026pr (abril)**




**Fuente:** DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

**5.2.2.2 COMPORTAMIENTO MENSUAL:** Para el mes de abril de 2026pr, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 128,81, lo que representó un crecimiento de 0,34%, respecto al mes de marzo de 2026pr (128,38). (Ver gráficos 4 y 6)

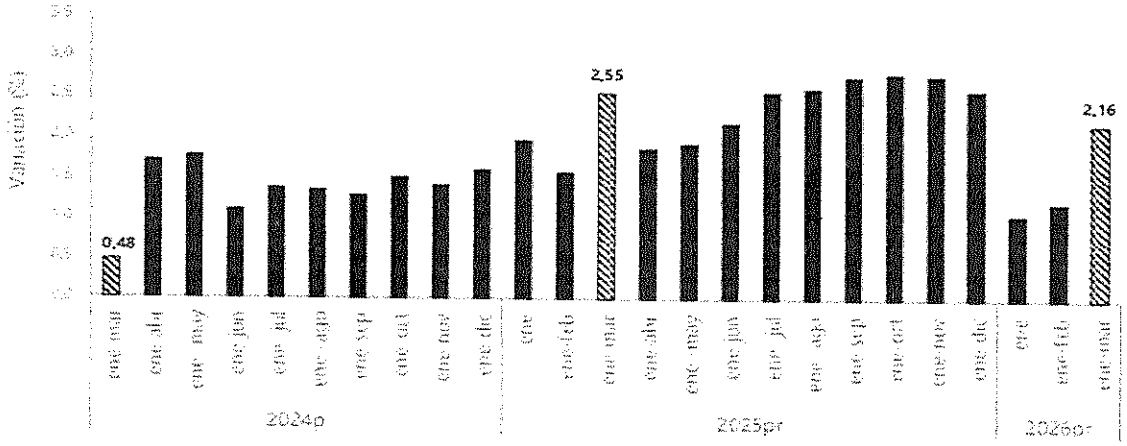
**Gráfico 6. Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)**
**Serie ajustada por efecto estacional y calendario**
**2024p - 2026pr (abril)**




**Fuente:** DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

**5.2.2.3 COMPORTAMIENTO AÑO CORRIDO:** Para el periodo enero-abril de 2026pr, el ISE en su serie original registró un crecimiento de 2,16% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2025pr, de enero-marzo registró un crecimiento de 2,55%. (Ver gráfico 7)

**Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original**
**2024p - 2026pr (enero-marzo)**




**Fuente:** DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

## 5.2.3 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

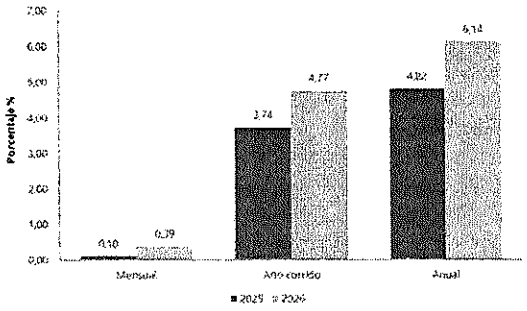
| IPC | Junio | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| IPC total | 0,10 | 0,39 | 3,74 | 4,77 | 4,82 | 6,14 |

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%. En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%. El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

# Índice de Precios al Consumidor (IPC)

## Junio 2026

**Gráfico 1. IPC Variaciones**
**Total Nacional**
**Junio 2025 - 2026**




**Fuente:** DANE, IPC.

### 5.2.3.1 RESULTADOS DEL MES DE JUNIO 2026: Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

#### 5.2.3.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Junio 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | -0,08 | -0,01 | 0,67 | 0,13 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,01 | 0,00 | 0,52 | 0,16 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,27 | 0,00 | 0,50 | 0,01 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,96 | 0,16 | 0,00 | 0,43 | 0,01 |
| Salud | 1,71 | 0,36 | 0,01 | 0,39 | 0,01 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,42 | 0,05 | 0,39 | 0,05 |
| TOTAL | 100,00 | 0,10 | 0,10 | 0,39 | 0,39 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,23 | 0,01 | 0,30 | 0,02 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,20 | 0,01 | 0,26 | 0,01 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,00 | 0,00 | 0,08 | 0,00 |
| Transporte | 12,93 | 0,20 | 0,03 | 0,01 | 0,00 |
| Educación | 4,41 | 0,01 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,12 | 0,00 | -0,02 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

#### 5.2.3.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En junio de 2026 en comparación con mayo de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fue: arriendo imputado (0,36%), papas (9,85%), cebolla (13,18%), arriendo efectivo (0,36%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,40%), electricidad (0,91%), carne de res y derivados (1,14%), servicios relacionados con la copropiedad (1,77%), frutas frescas (1,31%) y gas (1,19%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: plátanos (-8,35%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-10,51%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (-1,49%), carne de cerdo y derivados (-1,04%) y legumbres secas (-1,51%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual**
**Por principales subclases**
**Junio 2026**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Arriendo imputado | 0,36 | 0,05 |
| Papas | 9,85 | 0,04 |
| Cebolla | 13,18 | 0,03 |
| Arriendo efectivo | 0,36 | 0,03 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 0,40 | 0,03 |
| Electricidad | 0,91 | 0,03 |
| Carne de res y derivados | 1,14 | 0,03 |
| Servicios relacionados con la copropiedad | 1,77 | 0,02 |
| Frutas frescas | 1,31 | 0,02 |
| Gas | 1,19 | 0,01 |

**Fuente**: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

### 5.2.3.2 RESULTADOS AÑO CORRIDO: Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

#### 5.2.3.2.1 Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - junio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,77%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,55%), Restaurantes y hoteles (6,43%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,59%) y por último, Salud (4,91%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,50%), Bienes y servicios diversos (3,97%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,91%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,66%), Información y comunicación (3,22%), Recreación y cultura (2,93%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,39%).

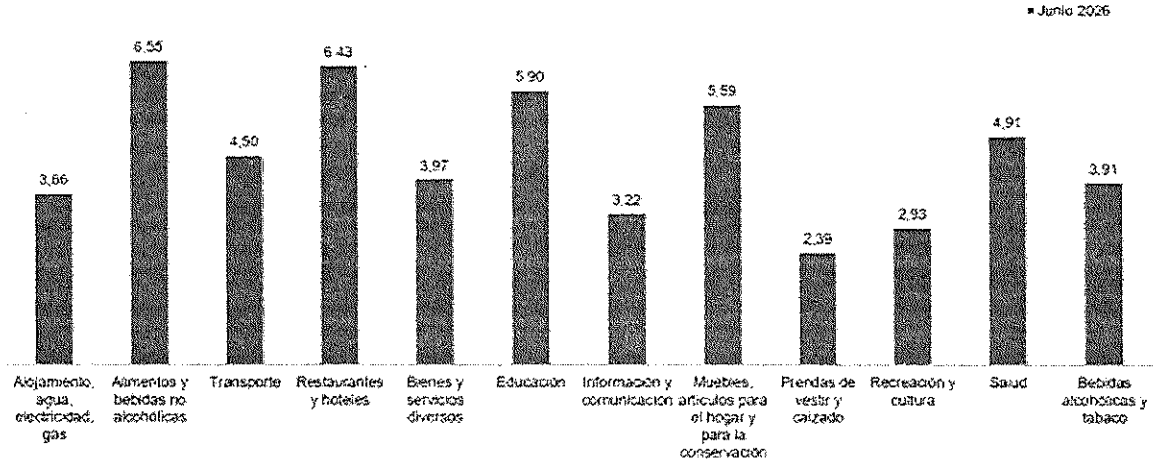
**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido**
**Según divisiones de gasto**
**Junio 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 4,80 | 0,90 | 6,55 | 1,23 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 4,80 | 0,53 | 6,43 | 0,73 |
| Educación | 4,41 | 5,69 | 0,23 | 5,90 | 0,24 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 2,70 | 0,11 | 5,59 | 0,22 |
| Salud | 1,71 | 3,77 | 0,06 | 4,91 | 0,08 |
| TOTAL | 100,00 | 3,74 | 3,74 | 4,77 | 4,77 |
| Transporte | 12,93 | 4,38 | 0,59 | 4,50 | 0,60 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 2,85 | 0,15 | 3,97 | 0,21 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 3,27 | 0,06 | 3,91 | 0,07 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 3,39 | 1,06 | 3,66 | 1,14 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,64 | -0,02 | 3,22 | 0,08 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,87 | 0,03 | 2,93 | 0,09 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,96 | 1,53 | 0,05 | 2,39 | 0,07 |

**Fuente:** DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - junio), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,94 puntos porcentuales a la variación total.

**Variación año corrido del Índice de Precios al Consumidor (IPC)**
**Por divisiones de gasto**
**2026 (junio)**




**Fuente**: DANE, IPC
**Nota**: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

#### 5.2.3.2.2 Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En junio de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del primer semestre fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,73%), transporte urbano (10,33%), arriendo imputado (3,00%), frutas frescas (23,63%), arriendo efectivo (3,10%), carne de res y derivados (9,12%), servicios relacionados con la copropiedad (12,89%), papas (50,26%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (5,90%) y servicio doméstico (12,86%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: vehículo particular nuevo o usado (-1,42%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-17,92%), plátanos (-5,46%), carne de cerdo y derivados (-3,39%) y legumbres secas (-6,37%).

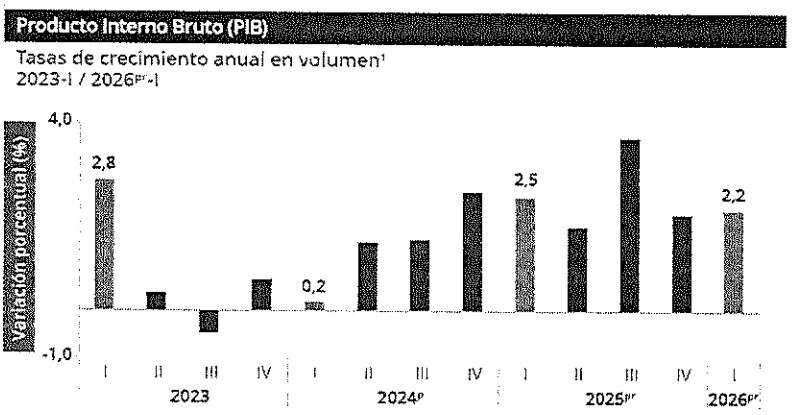
**Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido**
**Por principales subclases**
**Junio 2026**

| Subclases | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 6,73 | 0,52 |
| Transporte urbano | 10,33 | 0,49 |
| Arriendo imputado | 3,00 | 0,38 |
| Frutas frescas | 23,63 | 0,30 |
| Arriendo efectivo | 3,10 | 0,29 |
| Carne de res y derivados | 9,12 | 0,22 |
| Servicios relacionados con la copropiedad | 12,89 | 0,16 |
| Papas | 50,26 | 0,16 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 5,90 | 0,14 |
| Servicio doméstico | 12,86 | 0,13 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

### 5.2.4 PRODUCTO INTERNO BRUTO P.I.B.

En el primer trimestre de 2026[pr], el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025[pr].




Fuente: DANE, PIB_T
¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Pr: preliminar
P: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

### 5.2.4.1 Producto Interno Bruto: primer trimestre 2026 pr.

#### 5.2.4.1.1 Enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026 pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025 pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

**Tabla 1. Producto Interno Bruto (PIB)**
**Enfoque de la producción**
**Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por actividad económica**
**Primer trimestre 2026pr**

| Actividad económica | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|---|---|---|---|
| | Anual | | Trimestral |
| | 2025pr - I / 2024pr - I | 2026pr - I / 2025pr - I | 2026pr - I / 2025pr - IV |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 5,8 | -1,4 | -0,5 |
| Explotación de minas y canteras | -5,2 | -0,1 | 0,8 |
| Industrias manufactureras | 1,1 | 2,9 | 2,3 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | -1,1 | 2,6 | 0,3 |
| Construcción | -4,6 | -5,4 | -4,6 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 3,9 | 2,9 | 0,2 |
| Información y comunicaciones | 0,6 | 1,3 | 1,1 |
| Actividades financieras y de seguros | 3,5 | 2,8 | 2,2 |
| Actividades inmobiliarias | 2,2 | 2,0 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 0,4 | 2,2 | 0,5 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 3,3 | 5,7 | 1,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 17,4 | 3,2 | 1,4 |
| **Valor agregado bruto** | 2,5 | 2,2 | 0,6 |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,3 | 2,9 | 0,9 |
| **Producto Interno Bruto** | 2,5 | 2,2 | 0,6 |

**Fuente:** DANE, PIB_T

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Las actividades con mayor crecimiento trimestral son:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

**5.2.4.1.1.1 Valor agregado por actividad económica**

**5.2.4.1.1.1.1 Comercio al por mayor y al por menor**

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; **reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.**
- Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

**Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Primer trimestre 2026pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2026pr-I / 2025pr-I | 2026pr-I / 2025pr-IV |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 6,0 | 0,7 |
| Transporte y almacenamiento | 0,7 | 0,9 |
| Alojamiento y servicios de comida | -1,8 | 0,4 |
| **Comercio al por mayor y al por menor[1]** | **2,9** | **0,2** |

**Fuente:** DANE,PIB_T

### 5.2.4.1.2 Enfoque del gasto

En el primer trimestre de 2026 pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025 pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 2):

- Gasto en consumo final crece 3,4%.
- Formación bruta de capital decrece 3,0%.
- Exportaciones crecen 3,5%.
- Importaciones crecen 3,5%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece 0,6%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Las variaciones trimestrales por componentes del gasto son:

- Gasto en consumo final crece 0,7%.
- Formación bruta de capital crece 5,5%.
- Exportaciones decrecen 1,7%.
- Importaciones crecen 1,4%

**Tabla 2. Producto Interno Bruto (PIB)**
**Enfoque del gasto**
**Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por componentes del gasto**
**Primer trimestre 2026pr**

| Componente del gasto | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|---|---|---|---|
| | Anual | | Trimestral |
| | 2025pr - I / 2024p - I | 2026pr - I / 2025pr - I | 2026pr - I / 2025pr- IV |
| Demanda final interna[2] | 4,7 | 2,3 | 0,8 |
| Gasto de consumo final[3] | 3,9 | 3,4 | 0,7 |
| Formación bruta de capital[4] | 8,7 | -3,0 | 5,5 |
| Exportaciones | 0,1 | 3,5 | -1,7 |
| Importaciones | 11,8 | 3,5 | 1,4 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,5** | **2,2** | **0,6** |

### 5.3 ASPECTO REGULATORIO

La regulación aplicable a la actividad de los proveedores y compradores asociados al tipo de proceso contractual que se pretende llevar a cabo, están definidos de manera general en la siguiente normatividad:

| | |
|---|---|
| **Decreto 410 de 1971 y sus leyes modificatorias y decretos reglamentarios** | Código de Comercio |
| **Decreto 624 de 1989 y sus leyes modificatorias y decretos reglamentarios** | Estatuto tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales |
| **Ley 80 de 1993** | Estatuto General de Contratación de la Administración Pública |
| **Ley 1150 de 2007** | Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos |
| **Ley 1474 de 2011 y los correspondientes decretos reglamentarios** | Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. |
| **Decreto Ley 019 de 2012** | Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública |
| **Decreto 1082 de 2015** | Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo del Planeación Nacional |
| **Ley 1819 de 2016** | Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones |
| **Ley 1882 de 2018** | Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones |
| **Ley 2069 de 2020** | Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia |
| **Decreto 1860 de 2021** | Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones |

***ASPECTOS TRIBUTARIOS***

*"En materia tributaria, el presente proceso de contratación es objeto de obligaciones, por tanto, se deberá verificar si los partícipes son sujetos pasivos de éstas conforme a lo dispuesto por las normas tributarias vigentes.*

*Impuesto de Valor Agregado IVA*: acorde al artículo 476 del Estatuto Tributario se exceptúan del impuesto "Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana."

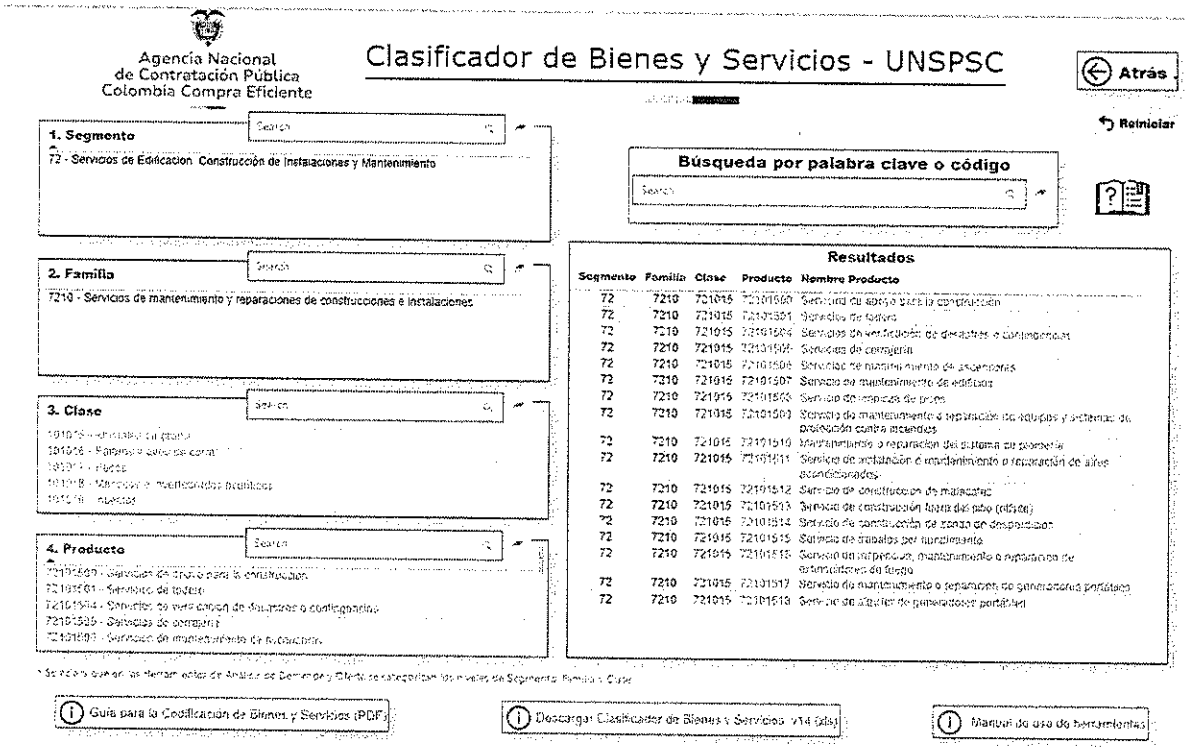
*Retenciones de impuestos nacionales y locales*: Por la naturaleza del contrato y según las responsabilidades tributarias del contratista, éste estará sujeto a las siguientes deducciones:

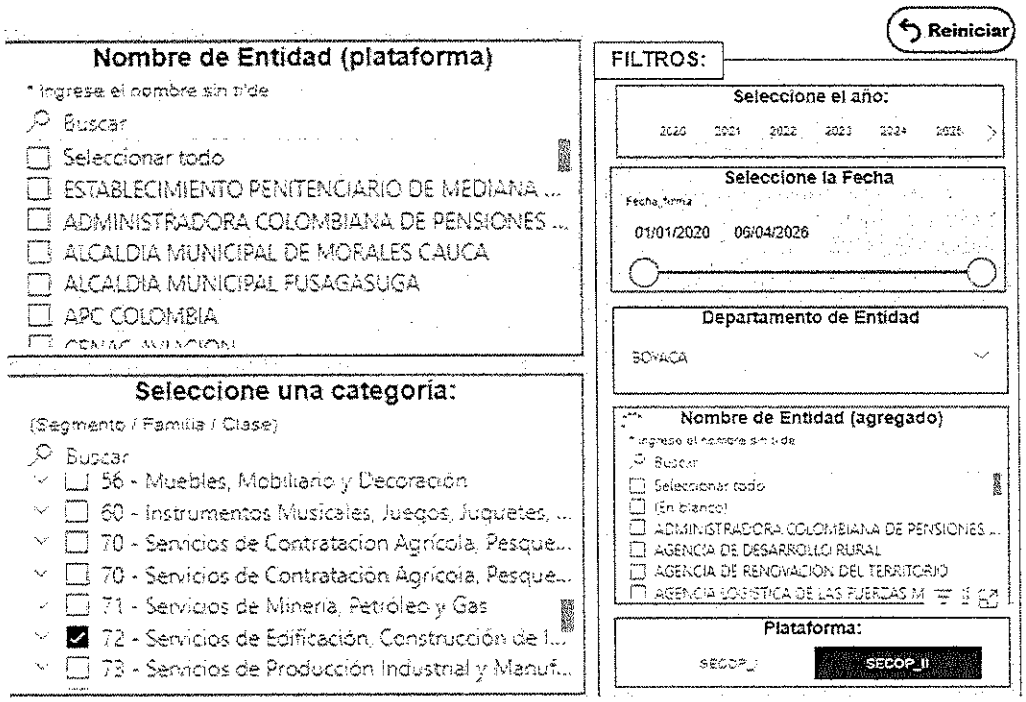
- *Retenciones a título de impuesto de renta: se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y las responsabilidades establecidas en el RUT de la persona natural y/o jurídica, de conformidad con el régimen que le resulte aplicable y la actividad que realice el contratista. Cuando el contrato de obra pública es ejecutado por un contribuyente perteneciente al régimen especial en renta, la tarifa de retención en la fuente es más elevada en virtud de lo señalado por el artículo 358 del estatuto tributario, que señala lo siguiente: «Los ingresos obtenidos por las entidades admitidas al Régimen Tributario Especial, correspondientes a la ejecución de contratos de obra pública y de interventoría, cualquiera que sea la modalidad de los mismos, estarán gravados a la tarifa general del impuesto sobre la renta y complementarios. La entidad estatal contratante deberá practicar retención en la fuente al momento del pago o abono en cuenta. El Gobierno nacional reglamentará los montos y tarifas de la retención de que trata el presente inciso.» Estos ingresos son gravados con el impuesto a la renta a la tarifa general y, en razón a ello, están sometidos a retención en la fuente a la tarifa que señala el artículo 1.2.1.5.1.48 del decreto 1625 de 2016: «Los pagos o abonos en cuenta que reciban las entidades sometidas al Régimen Tributario Especial correspondientes a la ejecución de contratos de obra pública y de interventoría cualquiera que sea la modalidad de los mismos, se sujetan a retención en la fuente por parte de la entidad estatal contratante, a la tarifa general del impuesto sobre la renta y complementario vigente sobre el monto total del pago o abono en cuenta.» En consecuencia, la tarifa de retención por construcción de obra pública a contribuyentes del régimen especial es del 35%, tarifa vigente actualmente.*
- *Retención de IVA: se aplicará retención del 15% del IVA facturado, excepto a las personas que en su RUT se registren como Gran Contribuyente.*
- *Retención a título de Impuesto de Industria y Comercio: se aplicará teniendo en cuenta el concepto de territorialidad. En la actividad de servicios se causa en la jurisdicción donde se presta el servicio. Cuando las normas tributarias de la ciudad respectiva así lo establezcan, se aplicarán sobretasas y retenciones por avisos y tableros. Estampillas Departamentales: se aplicará retención por estampillas sobre los servicios prestados en aquellos departamentos done la ejecución del contrato constituya hecho generador del tributo según las normas tributarias de la jurisdicción respectiva.*

*Los porcentajes de retención para cada uno de los ítems enunciados serán calculados de conformidad con la norma vigente al momento de su aplicación".*

## 6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

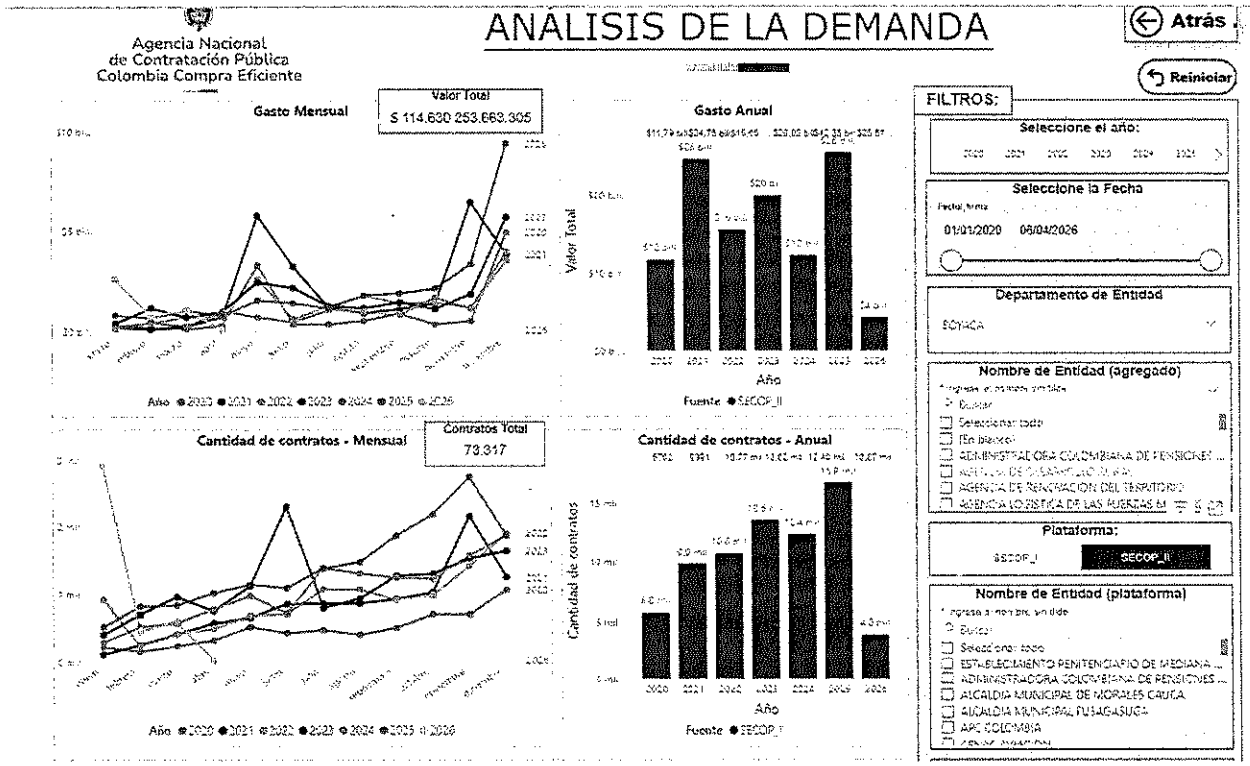
El análisis de la información reportada con respecto a la Demanda, en el aplicativo para el análisis de la demanda, dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra eficiente (Link: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta ) , para los bienes y servicios asociados al proceso son:



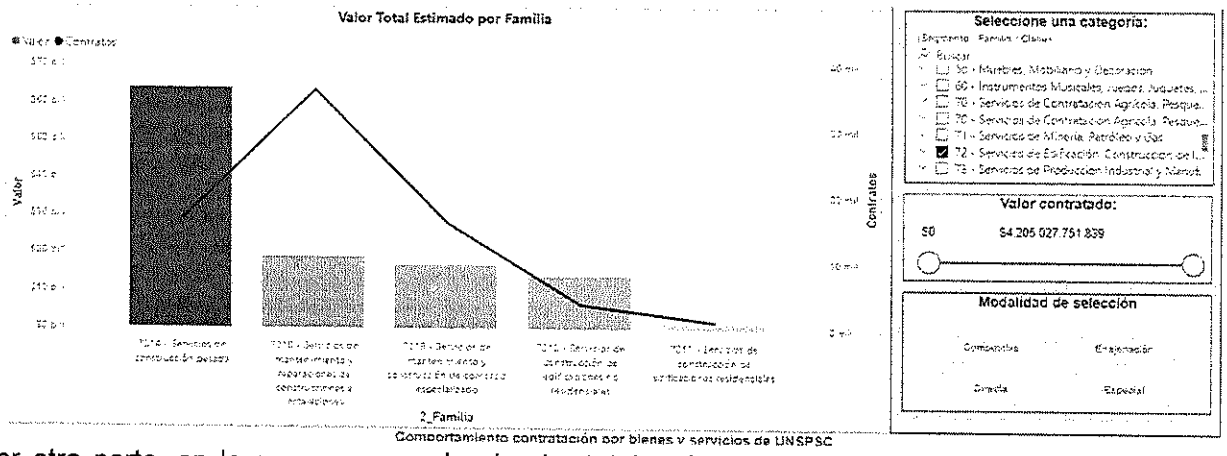



## 6.2 Oferta demanda nacional

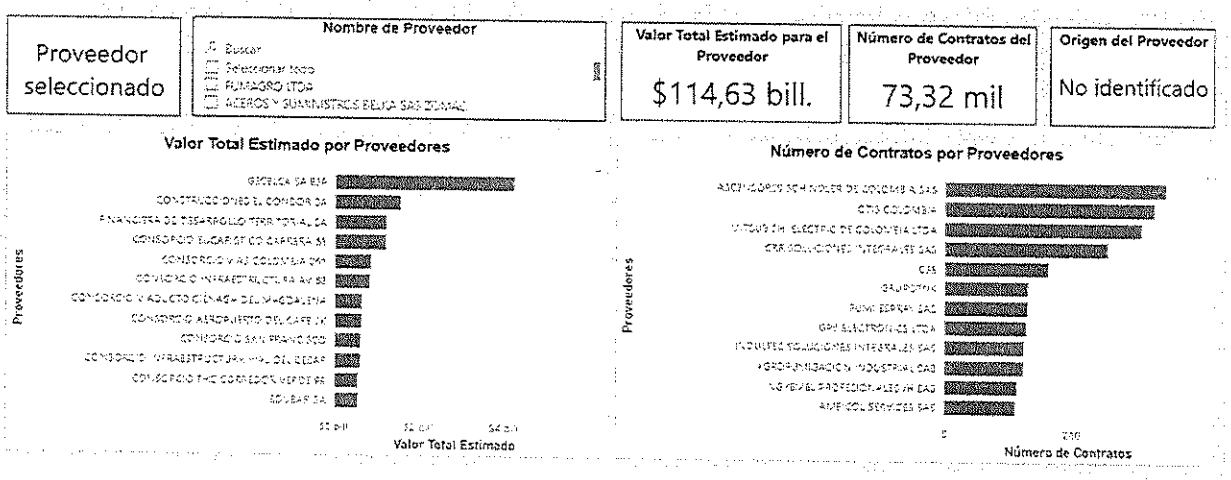
Como se puede observar en la siguiente grafica se han suscrito un total de 187.849 contratos en el Departamento de Boyaca. en el año 2020 a 2026.



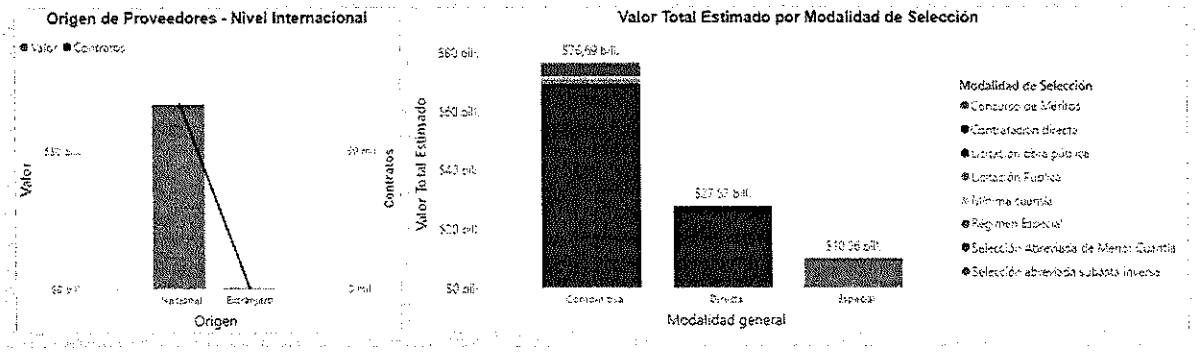
Ahora bien, en lo relacionado con el valor total estimado por familia, se presento lo siguiente;




Por otra parte, en lo que corresponde al valor total estimado por proveedores y número de contratos se observa




Desde luego, en lo relacionado con la modalidad de selección de estos contratos, la modalidad con mayores contratos fue selección abreviada y litación publica como se puede apreciar en la siguiente grafica




El análisis del modelo de abastecimiento de la demanda correspondiente al código 72101500 Servicios de apoyo para la construcción, entre los años 2020 y 2026, permite evidenciar un aumento en la demanda a si mismo se identificó que las modalidades predominantes fueron licitación pública, concurso de méritos y contratación directa, reflejando la preferencia de las entidades pro mecanismos que garantizan transparencia y eficiencia. Estos resultados permiten comprender mejor las dinámicas del mercado público en este sector y constituyen una base valiosa para optimizar la planeación y gestión.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| | 2020 | | | 2021 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | |
| 7214 - Servicios de construcción pesada | 1297 | $9 200 549 081 388 | 8,03% | 2358 | $16 921.876.141.950 | 14,76% | 2286 |
| 7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | 2550 | $979.790 537 574 | 0,85% | 4219 | $2.328.284.764.803 | 2,03% | 5120 |
| 7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado | 1593 | $737.195.608 312 | 0,64% | 2144 | $1.746 381.069.194 | 1,52% | 2709 |
| 7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales | 320 | $816 446.178.062 | 0,71% | 1052 | $3 623.626.476.631 | 3,16% | 516 |
| 7211 - Servicios de construcción de edificaciones residenciales | 92 | 356 269 510 945 | 0,05% | 118 | $143.073.809.006 | 0,12% | 142 |
| **Total** | 5762 | $11.790.250.916.281 | 10,29% | 9891 | $24.763.236.261.584 | 21,60% | 10773 |

## 6.3 Histórico de contratación del servicio por parte de otras Entidades:

En relación con la demanda de este servicio por parte de entidades colombianas, revisada la página web de Colombia Compra Eficiente en el SECOP I y II se encontraron como antecedentes procesos o contratos similares adelantados por otras entidades públicas. Así entonces fueron seleccionados los procesos que se relacionan a continuación:

| | |
|---|---|
| **Modalidad de selección** | **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA** |
| **Número del proceso** | SAMC-AMVL-023-2018 - MUNICIPIO DE VILLA DE LEIVA |
| **Objeto** | CONSTRUCCION ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DE EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA. |
| **Valor del contrato** | NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 96.691.749) M/CTE |

**CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)**

Codificación de la obra en el sistema UNSPSC:

| GRUPO | SEGMENTOS | FAMILIAS | Clase | DESCRIPCION |
|---|---|---|---|---|
| F | 80000000 | 80100000 | 801016 | Gerencia de proyectos |
| F | 72000000 | 72100000 | 721029 | Servicios De Mantenimiento Y Reparación De Instalaciones |
| F | 72000000 | 72120000 | 721214 | Servicio de construcción de edificios públicos especiales |
| F | 72000000 | 72150000 | 721523 | Servicio de ebanistería |
| G | 95000000 | 95120000 | 95121900 | Edificios y estructuras educacionales y de administración |
| G | 95000000 | 95120000 | 95121700 | Edificios y estructuras publicas |
| F | 81000000 | 81100000 | 811015 | Ingeniería Civil y arquitectura |

**FORMA DE PAGO**

| | |
|---|---|
| FORMA DE PAGO SUGERIDA | El municipio pagara al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: 1) Anticipo del 40% previa aprobación de pólizas y firma del acta de inicio 2) Pagos parciales hasta completar el 90% del valor contratado, previa aprobación de pólizas y suscripción de acta parcial por parte del contratista de obra previa aprobación del supervisor. 3) El porcentaje restante correspondiente al 10% se pagara a la entrega total del objeto contractual previa suscripción del acta de recibo a satisfacción previa aprobación supervisor, informe de actividades respectivo, acta de liquidación y pago de seguridad social integral.<br><br>**NOTA 1:** Para la amortización del anticipo, este será amortizado en el mismo porcentaje (40%) al valor correspondiente para cada acta parcial o en su totalidad en el primer pago parcial y hasta agotar el valor dado en calidad de anticipo.<br><br>**NOTA 2:** Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin el Contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).<br><br>**NOTA 3:** No obstante lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja –PAC y el Contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. |

| | |
|---|---|
| **EXPERIENCIA** | **ASPECTOS DE EXPERIENCIA:**<br><br>***Experiencia General*** (Admisible/No Admisible): Para lo anterior, el proponente deberá adjuntar dos (02) contratos celebrados, con entidad pública y/o privada dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto sea el mantenimiento, adecuación, mejoramiento o Construcción de edificaciones educativas y/o deportivas con las Clasificaciones UNSPSC (95121900), e Ingeniería Civil y arquitectura (81101500) - por un valor igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial, igualmente debe anexar acta de recibo y/o acta de liquidación y/o certificación de la entidad contratante.<br><br>Si el contrato anexado se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en el mismo.<br><br>En caso de consorcio o unión temporal, uno de los integrantes deberá aportar mínimo el 60% de la experiencia exigida y llevar un porcentaje de participación no menor al 20%.<br><br>**Personas naturales:**<br><br>Cuando el representante legal no sea Ingeniero civil, y/o Arquitecto; deberá contar con un profesional de estas áreas, con matrícula profesional expedida mínimo de 15 años respecto al cierre del presente proceso, para que avale la propuesta y lo represente como director de obra o residente de obra, lo cual manifestará en la carta de presentación de la propuesta.<br><br>De profesión ingeniero civil y/o Arquitecto, con tarjeta profesional de experiencia mayor a 15 años anteriores al cierre de la presente Convocatoria Pública. Junto con la propuesta se debe anexar fotocopia de la tarjeta profesional y copia certificación de vigencia de la misma.<br><br>**Personas jurídicas:**<br><br>1. Estar legalmente constituidas como mínimo con más de diez (10) años de experiencia de anterioridad al cierre del presente proceso de selección.<br><br>2. Su duración no podrá ser inferior al plazo del contrato y cinco años más, lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual no podrá haber sido expedido en plazo superior a 30 días calendario contados a partir del cierre de la Convocatoria Pública.<br><br>3. El representante legal deberá contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere.<br><br>Cuando el representante legal no sea Ingeniero civil, y/o Arquitecto; deberá contar con un profesional de estas áreas, con matrícula profesional expedida mínimo de 15 años respecto al cierre del presente proceso, para que avale la propuesta y lo represente como director de obra o residente de obra, lo cual manifestará en la carta de presentación de la propuesta.<br><br>***Experiencia Específica*** (Admisible/No Admisible): Para acreditar la experiencia específica, se debe certificar la celebración de un (01) contrato de Obra con entidad pública y/o privada, que cumpla las siguientes características: |

El objeto debe ser mantenimiento, mejoramiento o Construcción de edificaciones Institucionales. Clasificación (721214) e Ingeniería Civil y arquitectura (811015), celebrado, ejecutado y liquidado dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y adicionalmente el valor de este contrato debe ser mínimo a dos (2) veces el presupuesto oficial.

Adicionalmente, el contrato aportado para acreditar la experiencia especifica debe estar reportado en el Certificado de Inscripción y Clasificación Registro Único de Proponentes RUP identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes así:

Experiencia requerida

| GRUPO | SEGMENTOS | FAMILIAS | Clase | DESCRIPCION |
|---|---|---|---|---|
| F | 72000000 | 72100000 | 72102900 | Servicios De Mantenimiento Y Reparación De Instalaciones |
| F | 72000000 | 72120000 | 72121400 | Servicio de construcción de edificios de escuelas |
| F | 72000000 | 72150000 | 72152300 | Servicio de ebanistería |
| G | 95000000 | 95120000 | 95121700 | Edificios y estructuras públicos |
| F | 81000000 | 81100000 | 81101500 | Ingeniería Civil y arquitectura |

Acreditar la experiencia especifica exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

En caso de consorcio o unión temporal, uno de los integrantes deberá cumplir la experiencia acreditada exigida.

Si el contrato anexado se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en el mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para la selección de la mejor oferta se tendrán en cuenta unos requisitos habilitantes referentes a la capacidad económica y técnica del oferente, capacidad jurídica y logística que garantice la adecuada ejecución del contrato, los cuales serán definidos en el documento pliego de condiciones.

**CAPACIDAD FINANCIERA**

CAPACIDAD FINANCIERA:

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (HABILITA / NO HABILITA), para lo cual se debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes índices financieros.

Los Índices a verificar serán:

El proponente deberá acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como aceptable y pueda ser objeto de adjudicación de este proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes requisitos financieros habilitantes:

***Tabla De Indicadores de Capacidad Financiera***

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Liquidez | Activo corriente / Pasivo corriente. | Mayor o igual a 24 |
| Nivel de endeudamiento | Pasivo total / Activo total. | Menor o igual a 0,21 |
| Razón de Cobertura de intereses | Utilidad Operacional / Gasto de intereses. | Mayor o igual a 74 |

- CAPITAL DE TRABAJO: Igual o mayor al 2 veces el Prosupuesto oficial, el cual se verificara en el RUP

Se aplicará la fórmula siguiente:

Capital neto de trabajo: AC-PC debe ser igual o mayor a 2 veces el presupuesto oficial;

Donde,

AC: Corresponde a Activo Corriente y PC: Pasivo Corriente, en consecuencia para que un oferente quede habilitado y pueda continuar el proceso de verificación debe tener, una vez aplicada la fórmula, un Capital

| | |
|---|---|
| **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** | DOCUMENTOS ORGANIZACIONALES<br><br>Para acreditar la capacidad organizacional, se verificaran los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes<br><br>El Comité de Evaluación del Municipio de Villa de Leyva se encargará de estudiar el informe Jurídico, Financiero, Técnico y las condiciones de Experiencia y organización, con el fin de determinar las propuestas habilitadas para continuar con el proceso; este Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes e indispensables.<br><br>En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas; en consecuencia, solamente se tendrán en cuenta las explicaciones o aclaraciones sobre datos o documentos presentados en la oferta (Ley 80 de 1993, Articulo 30 numeral 7).<br><br>La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.<br><br>El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.<br><br>Tabla de Indicadores de Capacidad Organizacional<br><br>INDICADOR CRITERIO<br><br>Rentabilidad sobre patrimonio Mayor a ≥ 0,11<br>Rentabilidad sobre activos Mayor a ≥ 0,12<br><br>Rentabilidad sobre patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.<br><br>$$\text{- Rentabilidad sobre patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0{,}11$$<br><br>Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura se tomará como Rentabilidad sobre patrimonio el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales dividido entre la sumatoria de los patrimonios de los miembros del consorcio. |
| **GARANTIAS** | **7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION**<br>**(Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)**<br><br>Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el Contratista constituirá a favor del MUNICPIO DE VILLA DE LEYVA, en una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en COLOMBIA.<br>**1). Póliza Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales**, que contenga los siguientes amparos:<br><br>a). **Cumplimiento del Contrato:** Por diez (10%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato.y cuatro (4) meses más.<br>b). **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Por cien (100%) por ciento del valor que el contratista reciba por este concepto y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.<br>c). **Pago Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más.<br>d). **Estabilidad y Calidad de Obra.** Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recibido final del objeto del contrato.<br><br>2). **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**: Por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza y por un término igual al plazo de ejecución del mismo. |

| | |
|---|---|
| **Modalidad de selección** | Selección abreviada menor cuantía - |
| **Número del proceso** | MC-SAMC-010-2021 - ALCALDIA MUNICIPIO DE SOGAMOSO |
| **Objeto** | ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DONDE FUNCIONA EL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACIONES, CTI, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA TAREA DE TODOS, VIGENCIA 2021 MUNICIPIO DE SOGAMOSO |
| **Valor del contrato** | CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS ($149.967.916.00) MDA/CTE. |
| **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)** | 3 **UNSPSC:** |

| Código | Descripción |
|---|---|
| 72121400 | Servicios De construcción de edificios públicos especializados |
| 72101500 | Servicios de apoyo a la construcción |
| 72102900 | Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones |
| 72103300 | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura |

**FORMA DE PAGO**

10 **Forma de pago y requisitos:**

**El municipio pagará el precio del contrato así:**

El Municipio de Sogamoso, cancelará mediante PAGOS PARCIALES y el valor del contrato sera cancelado de la siguiente manera:

- Pagos parciales hasta cubrir el 90% del valor del contrato
- Un pago final equivalente al 10% del valor del contrato, una vez ejecutado y liquidado en un (100%) el objeto del contrato, previa la presentación de las respectivas actas de liquidación aprobadas por el supervisor del contrato.

Las actas de obra deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Estatuto Tributario.

**Para efectuar el pago será necesario:**

1. La entrega al Supervisor de un informe en donde se indiquen las cantidades ejecutadas, con los respectivos soportes. (registro fotográfico y planillas de control debidamente diligenciadas y firmadas por el inspector de obra)
2. La presentación del Informe de Ejecución Contractual por parte del supervisor, en la que se indique que se cumplieron las obligaciones del contrato.
3. La constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar) si aplica.
4. La radicación de la factura o cuenta de cobro, con todos los anexos anteriores.
5. Acta de entradas y salidas de Almacén Municipal

Nota: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato, el cual corresponde al 3% del valor este cobrando.

Y demás requisitos exigidos por el Municipio para el pago de este tipo de cuentas.

| | |
|---|---|
| **EXPERIENCIA** | **EXPERIENCIA:**<br><br>Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:<br><br>**EXPERIENCIA GENERAL:**<br><br>1) MÁXIMO en UN (01) contrato terminado y liquidado cuyo objeto sea: Construcción, adecuación, mantenimiento, y/o remodelación de edificaciones y que su valor sea igual o mayor al monto del presente proceso de selección expresado en SMLMV, que para este caso es de 165,1 SMMLV. El contrato aportado debe tener registrado el código 72103300.<br><br>**EXPERIENCIA ESPECIFICA:**<br><br>1) MÁXIMO en DOS (02) contratos terminados y liquidados cuyo objeto sea: Construcción, adecuación, mantenimiento, y/o remodelación de edificaciones y cuyo valor sumado entre sí sea igual o mayor al monto del presente proceso de selección expresado en SMLMV, que para este caso es de 165,1. Cada contrato aportado debe tener registrado el código 72103300.<br><br>NOTA 1: los contratos aportados en la experiencia general deben ser diferentes a los contratos aportados para la experiencia especifica.<br><br>NOTA 2: En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o Unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o Unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.<br><br>Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones: |
| **CAPACIDAD FINANCIERA** | **6.4 CAPACIDAD FINANCIERA:**<br><br>La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (HABILITA / NO HABILITA), para lo cual se debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes índices financieros que se verificaran en el RUP, dichos estados financieros debieron haberse calculado con corte a 31 de diciembre de 2020.<br><br>Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:<br><br>Índice de liquidez: ≥ 1<br>Índice de endeudamiento: ≤80<br>Razón de cobertura de intereses: ≥0 |
| **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** | **6.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**<br><br>Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:<br><br>Rentabilidad del patrimonio: ≥ 1<br>Rentabilidad del activo: ≥ 1<br><br>En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma antmética de las partidas de cada uno de los integrantes y proporcional a su participación en el presente proceso.<br><br>La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), con información financiera con corte Diciembre 31 de 2020 vigente y en firme.<br><br>En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el proceso. |

**GARANTIAS**

**16** **Garantías:** Consideramos que el contrato debe estar garantizado de la siguiente manera: (Eliminar las filas que no sean necesarias para el contrato)

| Clase | Cobertura | Vigencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% | Hasta liquidación del contrato y cuatro (4) meses más |
| Estabilidad y calidad de la obra | 30% | Durante el término de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. |
| Pago de salarios y prestaciones sociales e | | |
| indemnizaciones laborales | 10% | Hasta liquidación del contrato y tres (3) años más |
| Responsabilidad civil extracontractual | 200 SMLVM | Durante el término de ejecución del contrato |

## 6.4 Histórico de la contratación de este servicio por parte de la Entidad

A continuación, se presenta la información de las últimas contrataciones de la Alcaldía Municipal:

| PROCESOS ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ EN ANTERIORES VIGENCIAS | | | | |
|---|---|---|---|---|
| AÑO | CONTRATISTA | No. DEL CONTRATO | OBJETO | VALOR |
| 2021 | JAVIER ALBERTO MARTINEZ ACERO | 2021-405 | MANTENIMIENTO, REMODELACION Y ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM SEGUNDA ETAPA Y SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO PARA EL CESPA Y LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRA | $351.278.816,50 |
| 2022 | GRB CONSTRUCTORES S.A.S | 2022-384 | ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES SANITARIAS DEL CENTRO DE ACOPIO Y MERCADEO DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA, BOYACA, LIMITADO A MIPYMES DEPARTAMENTALES | $135.209.379,08 |
| 2023 | JAVIER ALBERTO MARTINEZ ACERO | 2023-355 | MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INSTALACIONES PUBLICAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA BOYACA, LIMITADO A MIPYMES MUNICIPALES | $228.268.414,66 |

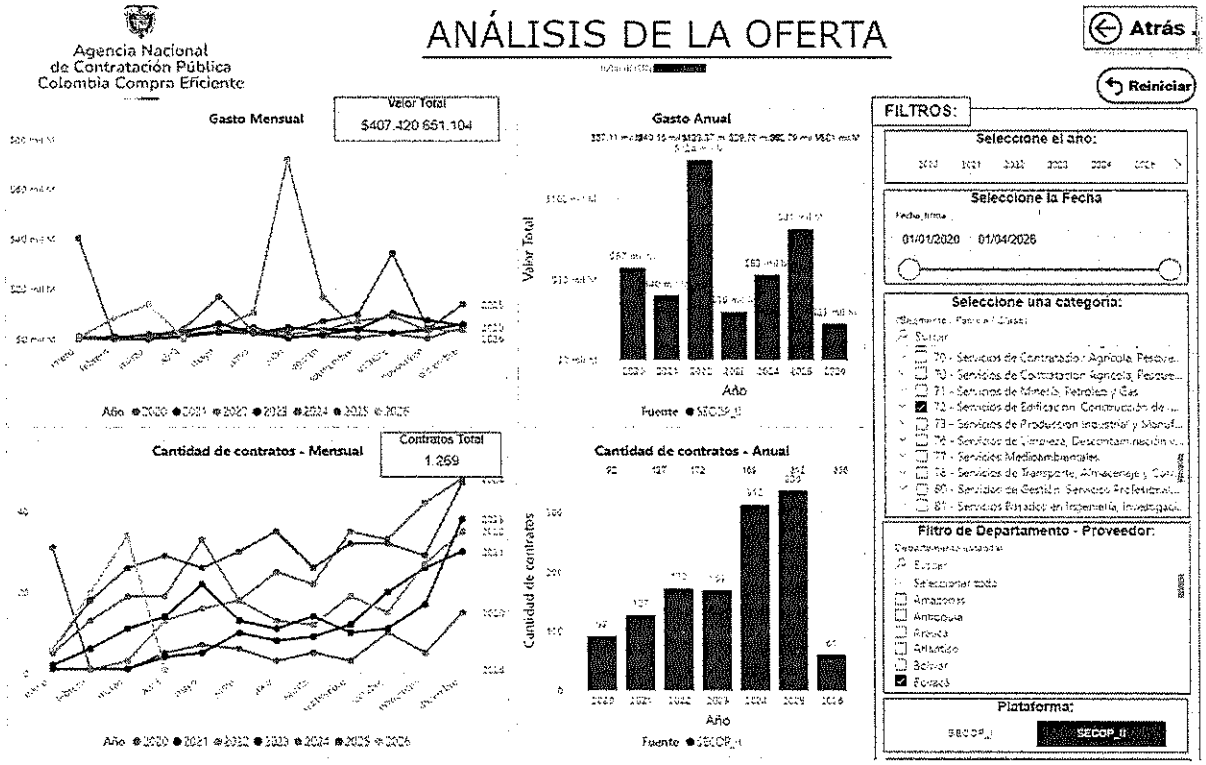
## 7. ANALISIS DE LA OFERTA

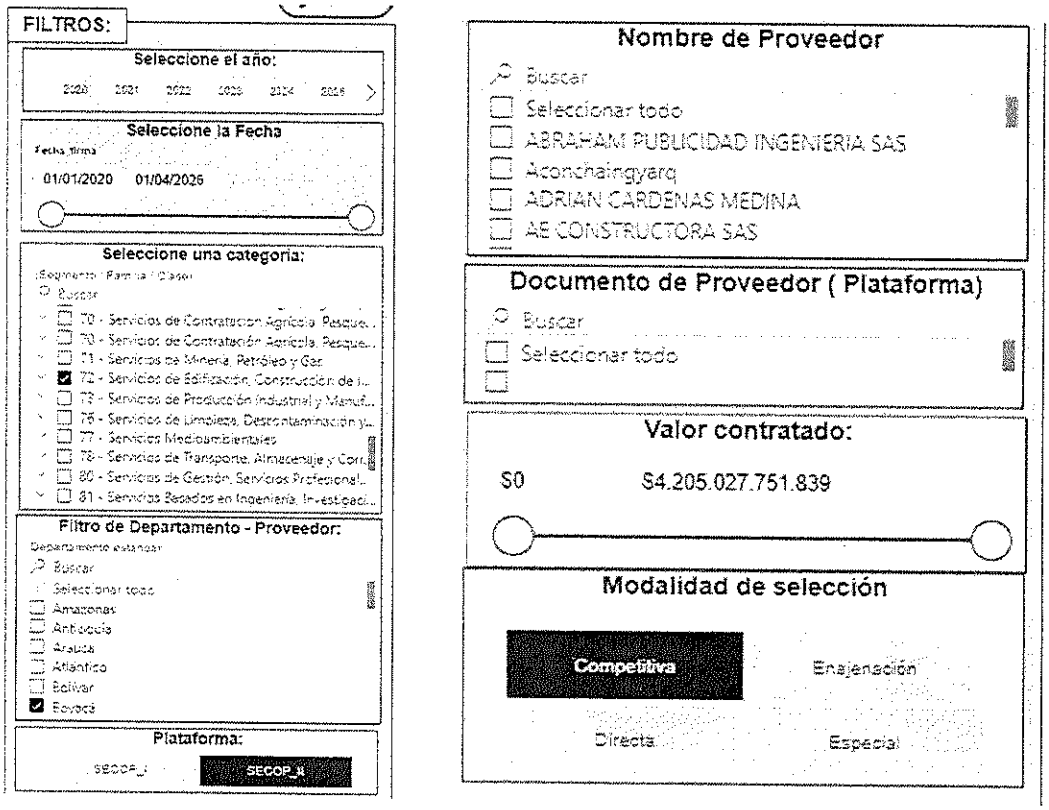
El análisis de la información reportada con respecto a la oferta, en el aplicativo para el análisis de la demanda, dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra eficiente (Link: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta ) , para los bienes y servicios asociados al proceso son

Con el propósito de identificar las dinámicas de adquisición y comportamiento del mercado en torno a los bienes y servicios contratados a través del sistema de compra pública, se realiza el presente análisis del modelo de abastecimiento de la oferta, en el marco de las directrices establecidas por Colombia Compra Eficiente.

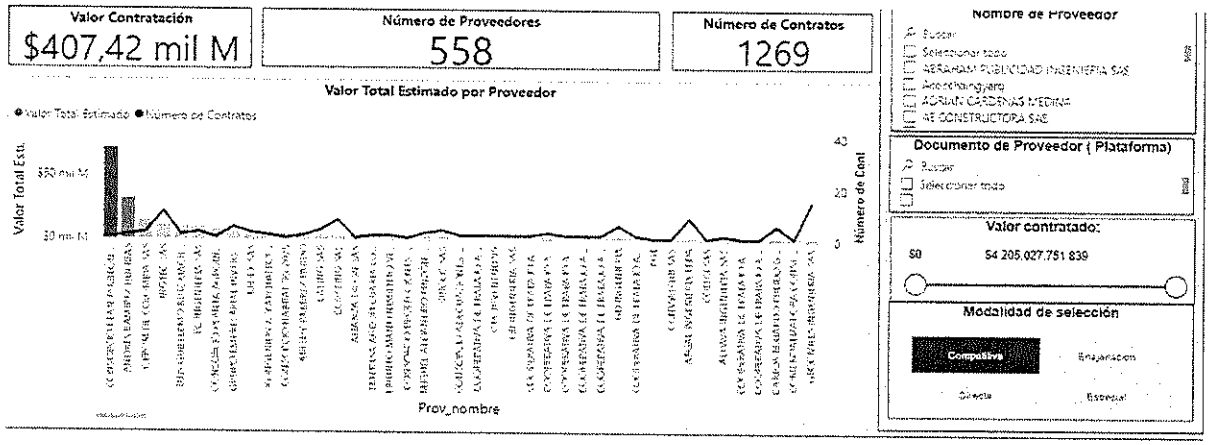
A partir de esta revisión se pretende reconocer el comportamiento del mercado y los niveles de participación de los proveedores, con el fin de aportar insumos para la toma de decisiones estratégicas y la optimización de los procesos de adquisición institucional.

## 7.1. Oferta agregada nacional

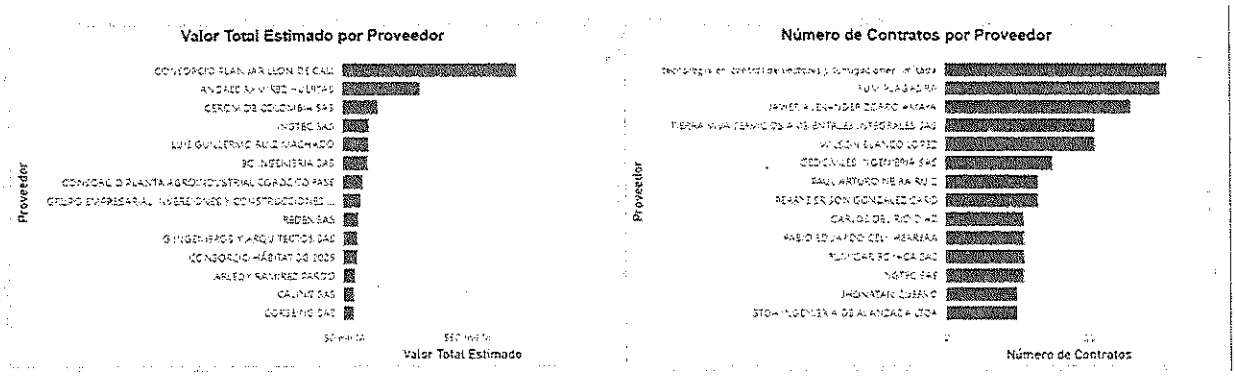




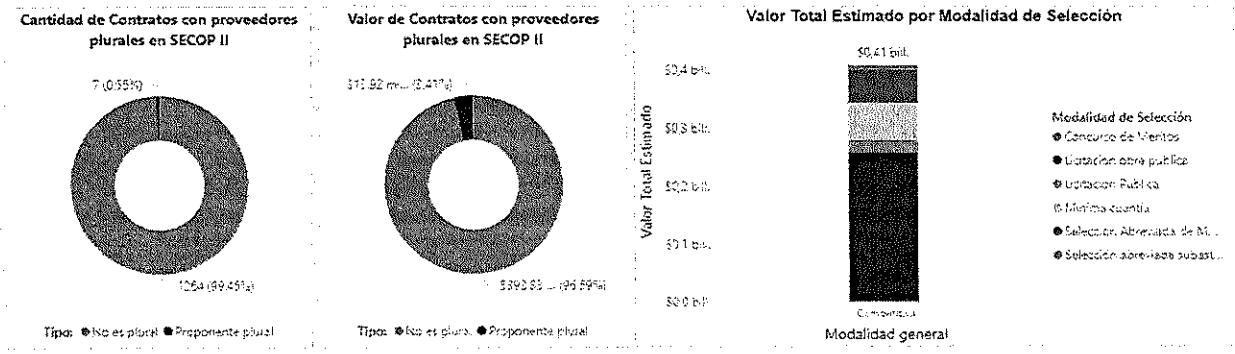

Ahora bien, en lo relacionado con el valor contractual de estos procesos, este fue de $ 1,73 mil M, y conto con un total de 14 proveedores.



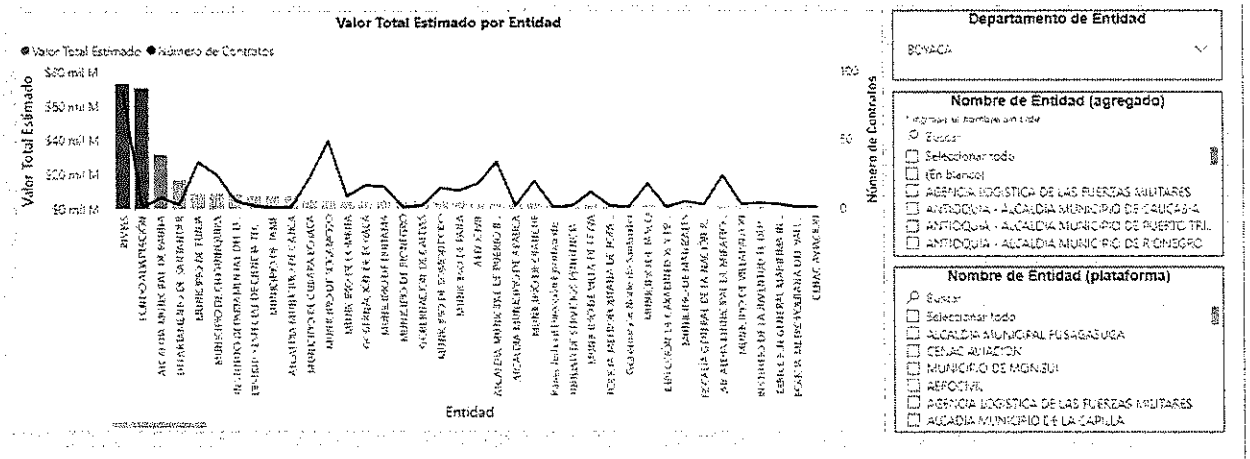

En este sentido, a continuación, se expone el valor estimado por proveedor y el número de contratos por proveedor:




Ahora bien, estos contratos en su mayoría se han suscrito mediante la modalidad de selección abreviada, licitación pública y mínima cuantía, como se puede identificar en la siguiente gráfica;




Y finalmente a continuación se presenta el valor total estimado por entidad:




Para el año 2020 al 2026 se presentó el siguiente comportamiento de Contratación por bienes y servicios de UNSPCS:

AÑO 2020-2021

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2020 | | | 2021 | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Va |
| 7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | 38 | $6.437.637.183 | 1,58% | 70 | $13.346.829.231 | 3,28% | 90 | $21.264 |
| 7211 - Servicios de construcción de edificaciones residenciales | | | | | | | 1 | $70.873 |
| 7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales | 5 | $673.352.029 | 0,17% | 6 | $4.546.617.792 | 1,12% | 5 | $230 |
| 7214 - Servicios de construcción pesada | 37 | $45.850.742.752 | 11,25% | 16 | $8.578.168.005 | 2,11% | 37 | $24.535 |
| 7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado | 12 | $4.146.110.863 | 1,02% | 35 | $13.678.880.409 | 3,36% | 39 | $6.911 |
| Total | 92 | $57.107.842.827 | 14,02% | 127 | $40.150.495.437 | 9,85% | 172 | $123.865 |

AÑO 2022-2023

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2022 | | | 2023 | | | 2024 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | ntratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor |
| 7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | 30 | $21.264.947.607 | 5,22% | 88 | $11.488.907.253 | 2,82% | 161 | $31.646.730.668 |
| 7211 - Servicios de construcción de edificaciones residenciales | 1 | $70.873.381.727 | 17,40% | 2 | $68.710.079 | 0,02% | 2 | $2.126.533.233 |
| 7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales | 5 | $230.048.468 | 0,06% | 9 | $4.421.965.974 | 1,09% | 9 | $681.278.418 |
| 7214 - Servicios de construcción pesada | 37 | $24.589.282.509 | 6,04% | 31 | $11.198.878.658 | 2,75% | 60 | $11.861.792.343 |
| 7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado | 39 | $6.911.997.917 | 1,70% | 39 | $2.604.242.374 | 0,64% | 80 | $6.571.299.828 |
| Total | 72 | $123.869.907.648 | 30,40% | 169 | $29.782.704.338 | 7,31% | 312 | $52.789.634.430 |

AÑO 2024-2025

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2024 | | | 2025 | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Va |
| 7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | 161 | $31.646.730.668 | 7,77% | 173 | $26.408.682.992 | 6,48% | 25 | $7.757 |
| 7211 - Servicios de construcción de edificaciones residenciales | 2 | $2.126.533.233 | 0,52% | 3 | $95.905.058 | 0,02% | | |
| 7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales | 9 | $681.278.418 | 0,17% | 8 | $2.021.604.725 | 0,50% | 1 | $6.199 |
| 7214 - Servicios de construcción pesada | 60 | $11.861.792.343 | 2,91% | 52 | $40.858.113.552 | 10,03% | 17 | $5.758 |
| 7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado | 80 | $6.571.299.828 | 1,61% | 100 | $11.618.175.099 | 2,85% | 18 | $1.001 |
| Total | 312 | $52.789.634.430 | 12,96% | 336 | $81.002.481.426 | 19,88% | 61 | $22.717 |

AÑO 2026

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2025 | | 2026 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | 992 | 6,48% | 25 | $7.757.638.225 | 1,90% | 645 | $118.351.372.499 | 29,05% |
| 7211 - Servicios de construcción de edificaciones residenciales | 058 | 0,02% | | | | 8 | $73.166.530.097 | 17,96% |
| 7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales | 725 | 0,50% | 1 | $8.199.730.547 | 2,01% | 43 | $20.674.947.973 | 5,07% |
| 7214 - Servicios de construcción pesada | 552 | 10,03% | 17 | $5.758.379.578 | 1,41% | 250 | $148.695.307.397 | 36,50% |
| 7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado | 099 | 2,85% | 18 | $1.001.766.648 | 0,25% | 323 | $46.532.493.138 | 11,42% |
| Total | 426 | 19,88% | 61 | $22.717.584.998 | 5,58% | 1269 | $407.420.651.104 | 100,00% |

**Fuente:** Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

**FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFECIENTE**

## 7.2 Estudio de precio del mercado

Para determinar el valor de la presente convocatoria la secretaria gestora ha realizado un análisis del sector para la presente contratación, teniendo en cuenta el objeto del contrato, las condiciones y las especificaciones técnicas conforme la necesidad.

Mediante la verificación de los precios topes del departamento de infraestructura Boyacá (2025) enlace:

https://www.boyaca.gov.co/resolucion-0050-de-05-de-mayo-de-2025/chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.boyaca.gov.co/wp-content/uploads/2025/05/Anexo-1-Listado-de-APUS-resumido.pdf

## 7.3 PRESUPUESTO ESTIMADO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y PAA

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral anterior, se tiene como presupuesto estimado la suma de: ***CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($112.883.397,30)*** que equivale a **(64,47 SMMLV),** incluidos impuestos y demás deducciones.

El Municipio de Chiquinquirá se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato con cargo al presupuesto vigencia 2026, así:

| NUMERO DE CDP Y FECHA | RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2026001130 del 06 de agosto de 2026 | 2.3.2.02.02.005 - 121000 45 4599 45.99.01.06 4599016 84399 16 | Construcción y servicios de la construcción / Ing corrientes de libre dest /gobierno territorial / F | **$ 50.000.000,00** |
| | 2.3.2.02.02.005- 123116 45 4599 45.99.01.06 4599016 84399 16 | Construcción y servicios de la construcción / Impto transporte x oledu y gaseoductos / gobierno territorial | **$ 63.912.994,30** |
| **TOTAL** | | | **$112.883.397,30** |

La necesidad está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones según el Certificado N° 2026-191 por el Administrador del Plan.

## 7.4 Cálculo del presupuesto de los valores unitarios

El presupuesto oficial se determinó con base en la elaboración y análisis de los Análisis de Precios Unitarios –APU–, a partir de la comparación de precios de mercado, valores históricos de contratos similares y precios de referencia del sector, verificando su razonabilidad económica y coherencia técnica. Dicho ejercicio se adelantó en concordancia con los lineamientos establecidos en los Documentos Tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– para procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social, los cuales constituyen pautas obligatorias e inmodificables para la estructuración del proceso. En consecuencia, los valores adoptados corresponden a precios técnicamente viables y financieramente eficientes, acordes con el alcance real de la obra, las especificaciones técnicas, las condiciones del sitio y las variables operativas que inciden en la ejecución del proyecto.

En particular, se verificaron los precios unitarios correspondientes a actividades similares a las requeridas en el presente proceso, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0033

del 27 de abril de 2026, expedida por el Departamento de Boyacá, y su respectivo Anexo Técnico – Listado de APU resumido, disponible en el siguiente enlace institucional: https://www.boyaca.gov.co/resolucion-0050-de-05-de-mayo-de-2025/chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.boyaca.gov.co/wp-content/uploads/2025/05/Anexo1-Listado-de-APUS-resumido.pdf

| PRESUPUESTO ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE INSTITUCIONES DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | FUENTE | UND | CANT. | V/UNIT | V. TOTAL |
| 1 | MANTENIMIENTO DE CUBIERTA CONCEJO | | | | | |
| 1.1 | LIMPIEZA DE CANALES | APU | ML | 20.00 | $ 18,000.00 | $ 360,000.00 |
| 1.2 | DESMONTE DE FLANCHES | APU | ML | 17.97 | $ 5,500.00 | $ 98,835.00 |
| 1.3 | SUMINISTRO E INSTALACION DE SIKAFLEX EN ALTURA | APU | ML | 17.97 | $ 12,950.00 | $ 232,711.50 |
| 1.4 | SUMINISTRO E INSTALACION DE FLANCHE | 2.08.30 | ML | 17.97 | $ 52,516.30 | $ 943,717.91 |
| 1.5 | SUMINISTRO E INSTALACION CINTA ASFALTICA A= 20 CM Y | 2.08.31 | ML | 17.97 | $ 38,376.73 | $ 689,629.84 |
| 1.6 | REPARACIONES LOCATIVAS DE HUMEDADES EN CIELO RASO Y PAREDES ( SON 3 DE DIAMETREO APROXIMADO DE 40 CMS) | APU | GL | 1.00 | $ 458,000.00 | $ 458,000.00 |
| | SUBTOTAL | | | | | $ 2,782,894.25 |
| 2 | MANTENIMIENTO ASOJUNTAS | | | | | |
| 2.1 | DESMONTE DE TANQUES | APU | UND | 4.00 | $ 49,000.00 | $ 196,000.00 |
| 2.2 | DEMOLICION EN CONCRETO CICLOPEO | 2.01.10 | M3 | 2.00 | $ 333,667.14 | $ 667,334.28 |
| 2.3 | DEMOLICION DE CIELO RASO | 2.01.16 | M2 | 6.00 | $ 26,712.93 | $ 160,277.58 |
| 2.4 | DESMONTE DE TEJADO DE BARRO | 2.01.49 | M2 | 10.00 | $ 41,162.71 | $ 411,627.10 |
| 2.5 | NIVELACION DE PISOS CON MORTERO IMPERMEABILIZADO 1:3 E=0.06M | 2.08.01 | M2 | 113.49 | $ 63,457.07 | $ 7,201,742.87 |
| 2.6 | IMPERMEABILIZACION CON SIKA FILL 100 SUPER O SIMILAR PARA TERRAZAS | APU | M2 | 113.49 | $ 54,500.00 | $ 6,185,205.00 |
| 2.7 | DESMONTE DE CANALES Y BAJANTES EN LÁMINA. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.) | 2.01.45 | ML | 12.00 | $ 10,148.74 | $ 121,784.88 |
| 2.8 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTE PVC DE AGUAS LLUVIA. (REF.AMAZONAS O SIMILAR) | 2.08.03 | ML | 9.00 | $ 75,029.33 | $ 675,263.97 |
| 2.9 | ADICION DE PUENTE DE VIGACANAL EN LAMINA GALVANIZADA PARA EMPALME ENTRE DOS VIGA CANALES EXISTENTES (AREGLO ARTESANAL INSITU POR DIFERENCIAS DE GEOMETRIAS) | APU | GL | 1.00 | $ 214,500.00 | $ 214,500.00 |
| 2.10 | LAVADO Y REINSTALACION DE TANQUES | APU | GL | 4.00 | $ 185,000.00 | $ 740,000.00 |
| 2.11 | ASEO | 2.19.11 | M2 | 113.49 | $ 7,146.42 | $ 811,047.21 |
| | SUBTOTAL | | | | | $ 17,384,782.89 |
| 3 | CUBIERTA VIGA CANAL (CENTRO DE ACOPIO) | | | | | |
| 3.1 | DESMONTE DE CANALES Y BAJANTES EN LÁMINA. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.) | 2.01.45 | ML | 197.12 | $ 10,148.74 | $ 2,000,498.05 |
| 3.2 | DESMONTE CUBIERTAS TEJA DE ASBESTO Y/ O ASBESTO CEMENTO. (INCLUYE RETIRO - ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.) | 2.01.50 | M2 | 372.00 | $ 14,525.67 | $ 5,403,549.24 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3.3 | SUMINISTRO E INSTALACION DE VIGACANALEN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 18. CON SOLDADURA E6013 ANTICORROSIVO WASH PRIMER INC. MASILLADO EN SOLDADURAS Y DESARROLLO DE 1.2M DE ANCHO POR METRO LINEAL INC. ANDAMIOS | APU | ML | 197.12 | $ 257,400.00 | $ 50,738,140.58 |
| 3.4 | CONEXIONES DE VIGA CANALES EN LA MINA A BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS | APU | UND | 10.00 | $ 97,500.00 | $ 975,000.00 |
| 3.5 | LIMPIEZA DE VIGA CANALES | APU | ML | 201.00 | $ 23,400.00 | $ 4,703,400.00 |
| 3.6 | ASEO | 2.19.11 | M2 | 398.12 | $ 7,146.42 | $ 2,845,117.53 |
| | **SUBTOTAL** | | | | | **$ 66,665,705.40** |
| | **COSTOS DIRECTOS** | | | | | **$ 86,833,382.54** |
| | **ADMINISTRACION (24%)** | | | | | **$ 20,840,011.81** |
| | **IMPREVISTO (3%)** | | | | | **$ 2,605,001.48** |
| | **UTILIDADES (3%)** | | | | | **$ 2,605,001.48** |
| | **COSTOS TOTALES** | | | | | **$ 112,883,397.30** |

## 8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

### GENERALIDADES:

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente estudio previo.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el FORMATO 3 - EXPERIENCIA y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el FORMATO 4 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

### REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes que deberán acreditar los proponentes serán: La capacidad jurídica, financiera, organizacional, las condiciones experiencia y técnicas. Estos requisitos

serán verificados por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes se encuentran **HABILITADOS** o **NO HABILITADOS**.

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente, adicionales a los contenidos en el Registro, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, en la forma y términos indicados en el pliego de condiciones. Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen. Ahora bien, cuando se trate de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, El Municipio de Chiquinquirá, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes bien sea individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio.

De acuerdo con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación. De conformidad con lo establecido en el inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las sucursales de sociedad extranjera sin domicilio o sucursal en el país deben presentar para registro la información contable o financiera de su casa matriz. En la participación de proponentes extranjeros en el presente proceso se tendrá en cuenta lo establecido en la guía para la participación de proveedores extranjeros de Colombia Compra Eficiente que podrá consultarse en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranj e ros.pdf.

## 8.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al Municipio de Chiquinquirá. Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la

información que conste en el RUP y el Certificado de Existencia y Representación Legal o el que haga sus veces, donde se verificará quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

**A. Carta de presentación de la oferta**

Requisito que se cumple con la firma del **FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** por parte de la persona legalmente facultada.

Debe estar firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique para qué actividades se otorga poder (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) Presentar aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones. (iii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iv) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (v) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario (vi) Suscribir los documentos que en desarrollo y terminación del contrato haya lugar.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la Carta de presentación de la oferta.

Junto con la firma, se debe indicar en forma clara el nombre e identificación de la persona que presenta la oferta.

Junto con la Carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien presenta la oferta.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el Formato de la Carta de presentación de la oferta del pliego de condiciones.

**B. Documento de conformación del consorcio o unión temporal - FORMATO No. 02**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal, además del nombre de los integrantes del mismo y de la persona que los representa.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal se debe:

- ✓ Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN
- ✓ Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

- ✓ Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- ✓ En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- ✓ Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
- ✓ En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, compilado en el artículo 1.6.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.", los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

  - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
  - Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en las normas aplicables a la materia.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- ✓ Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

**C. Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo**

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más (Ley 80 de 1993, artículo 6º).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

**D. Registro Único De Proponentes (RUP)**

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre de la presente selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que esté en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

***Nota. El RUP debe encontrarse renovado a 2026 y en firme al momento de presentación de la propuesta, en el cual se refleje la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2025.***

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal.
- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del municipio.
- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.

**E. Compromiso anticorrupción**. El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y aportarlo con la oferta.

**F. Garantía de seriedad de la oferta.**

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2, los proponentes podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una de las siguientes garantías:

• Contrato de seguro contenido en una póliza.
• Patrimonio autónomo.
• Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido Decreto.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

i. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
ii. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
iii. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
iv. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del plazo señalado en el mismo.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su valor debe de la siguiente manera, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto de los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con la garantía de seriedad.

| TIPO | % DE LA GARANTÍA |
|---|---|
| Para Proponentes Que Sean Emprendimientos Y Empresas De Mujeres Y Mipymes | 10% del valor del presupuesto |
| Para Los Demás Proponentes Que No Sean Emprendimientos Y Empresas | 15% del valor del presupuesto |

Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos colombianos.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Municipio de Chiquinquirá con NIT 891.800.475-0 y en caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

**Nota: La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

Cuando en la garantía de seriedad que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso.

### 1. Efectividad de la garantía de seriedad

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones o no otorga, dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo, quedara a favor del Municipio de Chiquinquirá, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

**G. Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. FORMATO No. 05**

El proponente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación se acredita, cuando es persona jurídica, mediante documento donde se certifique el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores al mes en que se efectué el cierre del presente proceso de selección y que legalmente sean exigibles en la citada fecha, adicional el mismo debe estar suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal este deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.

En el caso de que el proponente sea persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiere aclaraciones, el Municipio las solicitará dentro de los términos previstos para solicitar aclaraciones.

**H. Registro Único Tributario De La Dian (Rut).**

El Proponente deberá aportar este documento debidamente actualizado, donde se establezca el régimen al cual pertenece. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

**I. Verificación responsable fiscales, antecedentes disciplinarios, registro de medidas correctivas de la policía nacional, antecedentes judiciales, Registro de deudores alimentarios morosos.**

- **Certificado de antecedentes fiscales.**

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **Certificado de antecedentes disciplinarios**

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Municipio de Chiquinquirá; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **Consulta en línea de antecedentes judiciales.**

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.
No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Chiquinquirá requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.
En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.
En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **Certificado de medidas correctivas.**

El oferente deberá aportar el certificado de medidas correctivas la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcios y/o uniones temporales se deberá aportar el certificado de cada uno de los integrantes.

- **Registro de deudores alimentarios morosos-REDAM**

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, la comerciante persona natural o el representante legal de la sociedad que presente oferta, deberá aportar certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM-, en el que se haga constar que no se encuentra reportado.

El Municipio de Chiquinquirá se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado(s) como responsable (s) fiscal de la Contraloría General de la República, si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín, se encuentre inhabilitado o aparezca inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, no podrá contratar con el Municipio de Chiquinquirá.

**J. Documento de identidad del oferente o del representante legal.**

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia de este.

**K. Acreditación de la situación militar.**

De conformidad con lo consagrado en la Ley 1861 de 2017, Artículos 11 y 42, los proponentes personas naturales (hombres) menores de cincuenta años deben acreditar la situación militar, requisito que se exige para "... *celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público...*".

La situación se puede corroborar y verificar por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

En caso de ofertas conjuntas, la integrante persona natural debe acreditar esta situación.

**L. Acreditación de Condiciones para Aplicación de Requisitos Habilitantes Diferenciales.**

Para efecto de la aplicación de los requisitos habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.15.y 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los proponentes deberán presentar con su propuesta los siguientes documentos:

- **Acreditación de la condición de MIPYME**

La MiPymes colombianas debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación

deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- **Acreditación de la condición de emprendimiento y empresas de mujeres**

La condición de emprendimiento y empresas de mujeres los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres se acreditan de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.14 adicionado por el artículo 3 del Decreto1860 de 2021:

"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

## 8.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

| Indicador | Formula |
|---|---|
| Liquidez | $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$ |
| Nivel de Endeudamiento | $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$ |
| Razón de Cobertura de Intereses | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$ |

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).
El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

### 8.2.1. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:
CT = AC - PC ≥ CTd
Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):
CT ≥ CTd

***Capital de trabajo demandado (requerido):***

El cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

| FORMULA |
|---|
| CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33% |

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado]
En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

### 8.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

| Indicador | Formula |
|---|---|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe) | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$ |
| Rentabilidad del Activo (Roa) | $\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$ |

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

### 8.2.3 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

#### 8.2.3.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

### 8.2.3.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El FORMATO 4 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

   Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será [la Entidad establecerá las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del Proponente], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

   Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

   Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

### 8.2.4 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

#### 8.2.4.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:
CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto oficial estimado
Si el plazo estimado del Contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

#### 8.2.4.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

| | | |
|---|---|---|
| CRP | = | Capacidad residual del Proponente |
| CO | = | Capacidad de Organización |
| E | = | Experiencia |
| CT | = | Capacidad Técnica |
| CF | = | Capacidad Financiera |
| SCE | = | Saldos de Contratos en Ejecución |

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes

de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

| Factor | Puntaje máximo |
|---|---|
| Experiencia (E) | 120 |
| Capacidad financiera (CF) | 40 |
| Capacidad técnica (CT) | 40 |
| Total | 200 |

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

**A. Capacidad de organización (CO):**
El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

| Años de información financiera requeridos | Capacidad de organización (CO) |
|---|---|
| Cinco (5) años o más | Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años |
| Entre uno (1) y cinco (5) años | Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente. |
| Menos de un (1) año (*) | USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.) |

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

**B. Experiencia ( E ):**

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

| Mayor a | Menor o Igual a | Puntaje |
|---|---|---|
| 0 | 3 | 60 |
| 3 | 6 | 80 |
| 6 | 10 | 100 |
| 10 | Mayores | 120 |

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar EL Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de condiciones.

**C. Capacidad financiera (CF):**

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

| Mayor o igual a | Menor a | Puntaje |
|---|---|---|
| 0 | 0,50 | 20 |
| 0,51 | 0,75 | 25 |
| 0,76 | 1,00 | 30 |
| 1,01 | 1,50 | 35 |
| 1,51 | Mayores | 40 |
| Indeterminado | | 40 |

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

**D. Capacidad Técnica (CT):**

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

| Mayor o igual | Menor o igual | Puntaje |
|---|---|---|
| - | 0 | 0 |
| 1 | 5 | 20 |
| 6 | 10 | 30 |
| 11 | Mayores | 40 |

**E. Saldos contratos en ejecución (SCE):**

El Proponente debe presentar el formato de saldos contratos en ejecución suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el

plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección Formato 5 – Capacidad residual del Pliego de Condiciones

### 8.3. CAPACIDAD TÉCNICA

### 8.3.1. ESPECIFICACIONES ESENCIALES O CONDICIONES MÍNIMAS

La descripción, características y requerimientos técnicos mínimos, exigidos por el Municipio de Chiquinquirá se encuentran establecidos en el **ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** adjunto a este documento.

Con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, los proponentes declaran que conocen, aceptan y se comprometen a cumplir con todos los requerimientos mínimos obligatorios, procedimientos y demás condiciones establecidas en el **ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** de este proceso de selección.

### 8.3.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

[Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el Proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de Contratos de franquicia, la Entidad debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el Pliego de Condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP]

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:** 520.00 M2 a intervenir.

- **Presupuesto oficial: CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($112.883.397,30).**

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

### 8.3.3. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: 2.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO.

**EXPERIENCIA GENERAL:** PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES.

**EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 520.00 M2

Nota: En caso de que la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación, corresponda a un proyecto en materiales como madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada, adicionalmente, deberá exigirse el siguiente requisito de experiencia específica, al cual NO le es aplicable el "% DE DIMENSIONAMIENTO".

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de edificaciones en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada.

% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación) Valor de F% = 50%

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la

Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el

artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres].

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

[Los literales E, F, G, H e I, son obligatorios cuando el objeto contractual implique la intervención de una infraestructura vertical o edificación. En los casos que realice la intervención u obra de una infraestructura horizontal distinta a una edificación, no serán requeridos en el desarrollo del Proceso de Contratación y no se incluirán en el presente Pliego de Condiciones.]

E. Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas

establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

**Nota 11:** Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

M. [Cuando el objeto contractual incluya obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social y de manera excepcional se requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de dichos bienes o servicios, la Entidad verificará si estos están incorporados en otros Documentos

Tipo. En este caso, la Entidad observará las reglas de combinación de experiencia definidas en el literal A) de este numeral y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia. En todo caso, si el objeto contractual contempla obras, bienes o servicios adicionales que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad aplicará los parámetros del artículo 4 de la Resolución 540 de 2025.

**Nota 12:** En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias.

Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral

**Nota 13**: Lo anterior sin perjuicio de la obligación que tienen las entidades de cumplir con unos requisitos mínimos frente a las "obras adicionales a la infraestructura Social", los cuales deben ser claramente consignados en los estudios previos, en caso que se considere su pertinencia y con fundamento en aspectos de conveniencia técnicos y económicos suficientes que determinen que la experiencia incluida en documentos tipo existentes es insuficiente de cara a la complejidad o grado de especialidad que comporta el objeto a contratar.

La Entidad debe demostrar que la experiencia adicional, "obra adicional a la infraestructura Social", no se encuentra incluida en las matrices de los sectores adoptados por la Agencia y adicionalmente, que esta experiencia requerida responde a las condiciones de mercado, específicamente a las características del Proceso de Selección a contratar, las cuales deberían estar consignadas en el respectivo estudio de sector y con la consideración de usar los Documentos Tipo.

### 8.3.4. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.

   Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

   En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la

acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social_bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

**Nota 14:** El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los Contratos aportados como experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien

sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social dentro del Proceso de Selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo Contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

### 8.3.5. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

| SEGMENTOS | FAMILIA | CLASE | NOMBRE DEL PRODUCTO |
|---|---|---|---|
| 72000000 | 72100000 | 72101500 | Servicios de apoyo para la construcción |
| 72000000 | 72150000 | 72151400 | Servicios de construcción de recubrimientos de muros |
| 81000000 | 81100000 | 81101500 | Ingeniería civil y arquitectura |

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el formato 3 experiencia.

### 8.3.6. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del Contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

### 8.3.7. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. [Para los proyectos de edificaciones emplee este literal, de lo contrario eliminarlo.] Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo. **(no aplica)**

F. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

G. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

### 8.3.8. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo Contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del Contrato principal la siguiente:

   I. Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato principal.

   II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del Contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

   La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de

subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

### 8.3.9. PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

### 8.3.10. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de Contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

| Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada | Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV) |
|---|---|
| De 1 hasta 2 | 75% |
| De 3 hasta 4 | 120% |
| Hasta 5 | 150% |

Si el número de Contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar Contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos Contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

## 9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Oferta económica | 49,5 |
| Factor de calidad | 30 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| Mipyme | 0,25 |
| Total | 100 |

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Oferta económica | 49,75 |
| Factor de calidad | 30 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| Total | 100 |

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

### 9.1. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es por precio unitarios. El Anexo 1 – Anexo Técnico y el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial debe ser concordante con la modalidad de pago seleccionada.

Cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas señaladas en Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. Cuando se estructura a través de otra modalidad de pago, la Entidad debe definir las notas que debe tener en cuenta el Proponente para presentar su oferta económica.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

La Entidad debe incluir el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial y la oferta económica en formato Excel. En ningún caso la Entidad podrá incluir causales de rechazo o reglas que diferentes a las establecidas en el presente documento

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Las variables que la entidad ha tenido en cuenta para el cálculo de valor aproximado del contrato son los pagos que deberá asumir el contratista que corresponde a los siguientes:

- ESTAMPILLA PROCULTURA 1%
- ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 4%
- ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR 2%
- ESTAMPILLA PRODEPORTE 2.5%
- RETEICA 0.4%
- ESTAMPILLA SEGURIDAD 5%

### 9.1.1 AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. [La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.]

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1. del pliego de condiciones.

### 9.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

### 9.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso

descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

**Nota 15**: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

### 9.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

| Concepto | Método |
|---|---|
| 1 | Mediana con valor absoluto |
| 2 | Media geométrica |
| 3 | Media aritmética baja |
| 4 | Menor Valor |

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil*

*después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.*

[Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la Entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

**A. Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- $V_{Me}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**B. Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

### C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

### D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

## 9.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| (iii) presentación de un plan de calidad; | 10 |
| [La Entidad incluirá siempre este criterio, el cual está sujeto al rango del proceso de acuerdo con el numeral 4.2.4 pliego de condiciones<br>(i) Criterio ambiental (15)<br>ii) Criterio Social (5) | 20 |
| Total | 30 |

[De acuerdo con las características del objeto a contratar y con el principio de proporcionalidad y razonabilidad la Entidad debe elegir una o varias de las opciones previstas para otorgar el puntaje del factor de calidad. En todo caso, la distribución del puntaje asignado por calidad no puede ser superior a 10 puntos y la Entidad no podrá incluir criterios, documentos, compromisos o aspectos distintos a los señalados]

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

### 9.2.1 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará **DIEZ (10) PUNTOS** al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

### 9.2.2 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

#### 9.2.2.1. CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental

agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

**IV.** Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

**i)** Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental. N/A.

**Nota 17**: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

**ii)** Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos. N/A.

**iii)** Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje. N/A

**iv)** Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato. Si aplica 15 puntos.

### 9.2.2.2. CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP

6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

**Nota 18:** Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 19**: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

**Nota 20:** La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

### 9.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20 |

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

### 9.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

[Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos y en las reglas definidas en la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social]:

[**Opción 1.** Si la Entidad luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes prevista en la Matriz 4, determina uno o varios bienes nacionales relevantes para el Proceso de Contratación, incluirá los siguientes párrafos:] **NO EXISTEN BIENES RELEVANTES**

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

[La Entidad debe diligenciar la siguiente tabla con la información tomada del Registro de Productores de Bienes Nacionales]

| No. | Bien nacional relevante | Fecha de inscripción | Fecha de vigencia | No. de partida arancelaria | % de participación | Puntaje individual de cada bien |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. | | | | | | |
| 2. | | | | | | |
| 3 | | | | | | |
| 4 | | | | | | |

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del Contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del Contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%) i: Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

$\sum_{i}^{n}$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje Proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2) |

[**Opción 2.** Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en la Matriz 4 - Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social , la Entidad demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el noventa por ciento (90 %) del personal requerido para el cumplimiento del Contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el Pliego de Condiciones.]

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha [Ingresar fecha en formato DD/MM/AAAA], se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2) |

**9.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**9.3.1.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

### *9.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES*

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada.

Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

### *9.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA*

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

**Nota 21:** En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

### *9.6. CRITERIOS DE DESEMPATE*

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada

una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana,

raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el

tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a

Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

**Nota 22:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 23:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 24:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 25:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

## 10. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en el mismo Proceso de Selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
C. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
D. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base.
E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a

inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de selección.

F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11. del Documento Base.
H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del Documento Base.
I. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
J. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
K. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el Proceso de Contratación.
L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no se encuentren en la forma indicada en la sección 2.6 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
M. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
N. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
O. Superar el valor unitario de cada uno de los ítems ofrecidos, con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial. Se debe tener en cuenta que el valor unitario establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial incluye el valor de AIU].
P. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial. [Se entiende que el Proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la Entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose de AIU]
Q. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
S. Presentar la oferta extemporáneamente.

T. No presentar oferta económica.
U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos o que no se presente conforme con las condiciones establecidas en el numeral 2.6 Elaboración y presentación de la oferta.
V. Que el Proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el Proceso de Selección, y aun así haya presentado propuesta.
W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 9.1.3
X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
Y. No informar todos los Contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10.
Z. Cuando un Proponente Plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
AA. Cuando un Proponente Plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como Proponente singular.
BB. Cuando un Proponente Plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
CC. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico
DD. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
EE. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del numeral 1.6.
FF. Cuando la Entidad encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio
GG. Las demás previstas en la ley.

## 9. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo señalado por la Ley 1150 de 2007, artículo 4º, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación versión M-ICR-01 presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y la Circular No. 8 expedida el 10 de diciembre de 2013, la siguiente es la matriz de riesgos del presente proceso de contratación:

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | Responsable | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | Medición | | | | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable de implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Interna | Precontractual / Planeación | Operacional | Inconsistencias en la elaboración de los estudios previos | Retraso en el proceso de contratación | 3 | 3 | 6 | Alto | Municipio | Análisis, revisión y ajuste de estudios previos y documentos de soporte | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Administrativa | Etapa de planeación | Antes de la elaboración del proyecto de pliego | Mediante la entrega de los estudios previos corregidos | Al inicio del proceso |
| 2 | General | Interna | Selección | Operacional /Financiero | Condiciones jurídicas, técnicas y/o financieras que NO puedan ser cumplidas por ningun proponente | Declaratoria de desierto del proceso de contratación | 1 | 2 | 3 | Bajo | Municipio | Revisión de las condiciones exigidas y Análisis de las observaciones presentadas | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Administrativa | Etapa de selección | El día de cierre del proceso de contratación | Proyección del proyecto de condiciones con ajustes en las condiciones. | Durante la etapa de planeación y la etapa precontractual del proceso |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales. | Imposición de sanciones y terminación del contrato | 1 | 3 | 4 | Bajo | Contratista | Establecer en los documentos del proceso, las sanciones y/o consecuencias del incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. Seguimiento y supervisión permanente a las obligaciones del contratista | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Supervisor del contrato | Vigencia del contrato | Fecha de terminación de la vigencia del contrato | A través de a revisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas entre las partes | Durante la ejecución del contrato |

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | Responsable | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | Medición | | | | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable de implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 4 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Cambios politicos o reformas de las condiciones económicas del mercado a nivel mundial que conlleven a la incumplimiento de las condiciones tecnicas exigidas | Modificación de los items contratados conforme a los cambios economicos y politicos externos | 1 | 3 | 4 | Bajo | Contratante y contratista | Realizar seguimiento periódico a las condiciones de los bienes y servicios contratados | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Supervisor del contrato y contratista | El mismo día en que la Entidad tiene conocimiento de los cambios en las condiciones de los bienes y servicios contratados | En el priodo de ejecución de contrato | Revisar frecuentemente las condiciones de los bienes y servicios contratados | Durante la ejecución n del contrato |
| 5 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Ejecución del Contrato con niveles deficientes del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo | La oportunidad y calidad del servicio no cumple lo ofrecido en la propuesta | 4 | 4 | 8 | Extremo | Contratista | Cláusulas y condiciones claras y seguimiento constante a las condiciones técnicas establecidas | 3 | 3 | 6 | Alto | Si | Supervisor del contrato | Tiempo de ejecución del contrato | En el priodo de ejecución de contrato | Seguimiento junto con contratista | Mensual mente |
| 6 | Especifico | Externo | Ejecución | Económico y operacional | Liquidación de la Compañía por parte del Ente de Control | Terminación anticipada del contrato de | 1 | 3 | 4 | Bajo | Contratista | Por ser un riesgo externo ajeno a la entidad contratante, no podría implementar controles que prevengan la ocurrencia del riesgo | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | No hay responsables | Durante la ejecución del contrato | No hay periodo de tiempo | Seguimiento de la situación financista y jurídica de la compañía | Durante la ejecución del contrato |

Nota: La probabilidad, el Impacto, la valoración y la categoría del riesgo se realizaron tomando como referencia las tablas 2, 3, 4 y 5 respectivamente, ubicadas en las páginas 12 y 13 del Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, El Municipio de Chiquinquirá no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

No obstante lo anterior, en la audiencia programada dentro del proceso de selección de análisis de riesgos, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, El Municipio de Chiquinquirá no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015

## 10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que puedan surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar a través de la plataforma SECOP II cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2, sean aplicables, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del contrato, teniendo en cuenta la importancia del cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, con la siguiente cobertura:

## GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ identificada con NIT 891800475-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato.</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>cinco (05) años más, contado a partir de la fecha de Acta de Recibo definitivo a satisfacción de las obras.</td><td>El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por veinte (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva.</td></tr>
</table>

| Característica | Condición |
|---|---|
| | y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del Contrato<br>• Objeto del Contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

## GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ identificada con NIT 891800475-0 y el contratista |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión |

| Característica | Condición |
|---|---|
| | temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | 200 SMMLV |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del Contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ identificada con NIT 891800475-0 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del Contrato<br>• Objeto del Contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## 11. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.2.8, identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios y siguiendo lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se detallan los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

| Acuerdo Comercial | | Vigente | Entidad Estatal Incluida | Presupuesto del proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al proceso de Contratación | Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacifico | Chile | SI | NO | SI | NO | NO |
| | México | SI | NO | SI | NO | NO |
| | Perú | SI | NO | NO | NO | NO |
| Canadá | | SI | NO | SI | NO | NO |
| Chile | | SI | SI | SI | NO | NO |
| Corea | | SI | NO | SI | NO | NO |
| Costa Rica | | SI | NO | SI | NO | NO |
| Estados AELC | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Estados Unidos | | SI | NO | SI | NO | NO |
| México | | SI | NO | SI | NO | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | SI | NO | NO |
| | Guatemala | SI | SI | SI | NO | NO |
| | Honduras | SI | NO | SI | NO | NO |
| Unión Europea | | SI | SI | NO | NO | NO |
| Israel | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | SI | NO | NO | NO |
| Comunidad Andina | | SI | SI | N/A | NO | SI |

Del análisis efectuado en la anterior matriz, se obtiene como resultado que el presente proceso de selección está cobijado por los Acuerdos Comerciales suscrito con EL TRIANGULO NORTE con EL SAVADOR Y GUATEMALA, y la COMUNIDAD ANDINA DE NACIONAES- CAN. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

## 12. PLAZO, FORMA DE PAGO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

### 12.1. PLAZO ESTIMADO

**TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. El acta de inicio del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que designe el Municipio de Chiquinquirá, una vez efectuada la legalización del contrato.

El acta de iniciación del contrato se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que designe el Municipio de Chiquinquirá, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

## 12.2. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato será cancelado por el MUNICIPIO **MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE AVANCE DE LA OBRA.** Todo pago será realizado previa presentación del informe de actividades correspondiente y el Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. Los pagos deberán hacerse dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual, siempre y cuando cumpla con los requisitos contractuales requeridos.

Para realizar el pago el contratista deberá presentar lo siguiente:

- Factura y/o cuenta de cobro, según corresponda.
- Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique la cuenta de cobro en la Dirección de compras públicas y gestión contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para hacer efectivos los pagos el contratista deberá de aportar en la Dirección de compras públicas y gestión contractual en dos tomos los siguientes documentos: 1. Oficio de radicación, 2. Acta de Inicio para la primera cuenta, 3. Formato cuenta de cobro y/o factura, 4. Informe de actividades realizadas, firmado por el Contratista y el Supervisor y sus anexos, 5. Acta de supervisión para autorizar pagos, 6. RUT, 7. Certificación bancaria, 8. Acta de Recibo a Satisfacción (en la última cuenta de cobro) , 9. Acta de Terminación (en la última cuenta de cobro), 10. Acta de Liquidación (si aplica, en la última cuenta de cobro), 11. Planilla y soporte original de la consignación del pago a seguridad social, **PARAGRAFO TERCERO** En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen

tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO SEXTO**: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO SEPTIMO**: Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo presupuestoycontabilidad@chiquinquira-boyaca.gov.co correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas al Municipio de Chiquinquirá.

### 12.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades objeto del presente proceso, se realizarán en las sedes del Municipio de Chiquinquirá. Centro de acopio, consejo municipal y asojuntas.

Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta los sitios indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

## 13. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

### 13.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus anexos, la oferta presentada y las especificaciones técnicas mínimas.
2. Ejecutar el contrato con sujeción a los principios de eficiencia, calidad, economía y responsabilidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por el Municipio de Chiquinquirá y aceptadas con la presentación de la oferta.
3. Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del contrato, garantizando la disponibilidad de personal, equipos, herramientas y materiales requeridos.
4. Presentar oportunamente los informes de avance y de cumplimiento que le sean solicitados por la supervisión del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución contractual, evitando dilaciones injustificadas o actuaciones que entorpezcan el normal desarrollo del contrato.
6. Mantener durante toda la ejecución contractual las condiciones técnicas, administrativas y financieras ofrecidas en su propuesta.

7. Informar de manera oportuna al Municipio de Chiquinquirá sobre cualquier situación previsible que pueda afectar la ejecución del contrato o su equilibrio económico.
8. Atender de manera diligente las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas por la supervisión del contrato y por los organismos de control.
9. Asumir los gastos que legalmente se generen con ocasión de la legalización, ejecución y liquidación del contrato.
10. Responder por el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del personal vinculado a la ejecución del contrato.
11. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, debiendo acreditar dicho cumplimiento como requisito previo para los pagos correspondientes.
12. Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que se causen con ocasión de la ejecución del contrato, sin que haya lugar a reclamaciones contra el Municipio por estos conceptos.
13. Responder frente a terceros por los daños y perjuicios que se ocasionen como consecuencia de hechos u omisiones imputables al contratista en desarrollo de la ejecución contractual.
14. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, implementando las medidas necesarias para proteger al personal y a la comunidad que se encuentre en las sedes objeto de intervención durante la ejecución de las obras.

## 13.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá garantizar al Municipio de Chiquinquirá el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas, sin perjuicio de las demás previstas en la ley, los estudios previos, el pliego de condiciones y sus anexos:

1 Ejecutar las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el ANEXO No. 1 – ANEXO TÉCNICO, la ficha técnica de actividades prioritarias y las especificaciones técnicas mínimas definidas por la Entidad.

2 Disponer oportunamente de todos los materiales, insumos, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la correcta ejecución de las obras contratadas, garantizando su calidad y conformidad con las normas técnicas aplicables.

3 Garantizar la coordinación logística para el transporte, cargue, descargue y almacenamiento de materiales, así como la recolección, manejo y disposición final de los residuos generados durante la ejecución de las actividades, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

4 Verificar la calidad, idoneidad y especificaciones técnicas de los materiales y productos a utilizar, siendo responsable por su correcto desempeño y por la corrección de cualquier defecto que se presente durante la ejecución del contrato.

5 Acreditar y mantener durante la ejecución contractual la experiencia técnica requerida, así como el personal mínimo exigido, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y sus anexos

6 Acatar las instrucciones técnicas impartidas por la supervisión del contrato, relacionadas con la correcta ejecución de las actividades, sin que ello implique modificación del alcance contractual.

7 Elaborar y presentar informes periódicos de ejecución de obra, de conformidad con los requerimientos de la supervisión del contrato, los cuales deberán contener, como mínimo: descripción detallada de las actividades ejecutadas, registro fotográfico georreferenciado del antes, durante y después de la intervención, avance físico porcentual, relación de áreas intervenidas, materiales utilizados, novedades técnicas presentadas y cumplimiento del cronograma de ejecución.

8 Ejecutar las obras sin afectar el normal desarrollo de las actividades administrativas de cada sede, adoptando las medidas de seguridad, señalización y control necesarias para proteger a la comunidad.

9 Radicar las cuentas de cobro y/o facturas dentro de los plazos establecidos, acompañadas de los informes de ejecución aprobados por la supervisión, actas de avance cuando haya lugar y certificación de cumplimiento de obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales, como requisito previo para el trámite de pago.

NOTA: En desarrollo del presente contrato, le estará expresamente prohibido al contratista, sin perjuicio de las demás prohibiciones previstas en la Constitución, la ley y los documentos del proceso:

1. Modificar, ampliar o ejecutar actividades no previstas en el objeto contractual, en los estudios previos, en el Anexo Técnico o en la ficha técnica de actividades prioritarias, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Chiquinquirá, debidamente soportada y formalizada mediante la modificación contractual correspondiente.

2. Subcontratar, ceder total o parcialmente el contrato, o delegar la ejecución de las obligaciones contractuales, sin la autorización previa y escrita del Municipio de Chiquinquirá.

3. Suspender unilateralmente la ejecución de las obras, reducir el ritmo de trabajo o abandonar la obra sin causa legalmente justificada y sin autorización previa de la Entidad.

4. Ejecutar actividades que excedan el alcance del contrato, tales como reforzamientos estructurales integrales, sustitución total de la cubierta u otras intervenciones no contempladas como medidas inmediatas, aun cuando se alegue su necesidad técnica.

5. Utilizar materiales, insumos o productos de inferior calidad o distintos a los especificados en el Anexo Técnico o aprobados por la supervisión del contrato.

6. Incumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, omitir la implementación de medidas de protección colectiva o poner en riesgo a la comunidad educativa, al personal de la obra o a terceros.

7. Interferir con el normal desarrollo de las actividades académicas, o ejecutar trabajos en horarios o condiciones no autorizadas que pongan en riesgo la continuidad del servicio educativo.

8. Omitir el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscal, ambiental y tributaria derivadas de la ejecución del contrato.

9. Desatender, desconocer o incumplir las instrucciones técnicas impartidas por la supervisión, relacionadas con la correcta ejecución del contrato.

## 13.3. Productos

Como resultado de la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar al Municipio de Chiquinquirá los siguientes productos y entregables, los cuales serán verificados y aprobados por la supervisión del contrato:

1. Informes de ejecución de obra, presentados con la periodicidad que determine la supervisión, en los que se relacione de manera detallada el avance de las actividades ejecutadas, el cumplimiento del cronograma, las novedades técnicas presentadas y el avance físico porcentual del contrato, acompañados del respectivo registro fotográfico del antes, durante y después de la intervención.
2. Actas de avance y/o de recibo parcial de obra, cuando a ello haya lugar, debidamente suscritas por el contratista y la supervisión del contrato.
3. Acta de recibo final de obra, una vez ejecutadas en su totalidad las actividades previstas en el objeto contractual y verificado su cumplimiento a satisfacción por parte de la supervisión.
4. Informe final de ejecución, en el cual se consolide la descripción de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y el cumplimiento integral del objeto contractual.
5. Obra ejecutada y entregada a satisfacción, conforme a las especificaciones técnicas, el Anexo Técnico y la ficha técnica de actividades prioritarias.

**Parágrafo.** El contratista deberá dar un uso adecuado a la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, limitando su utilización exclusivamente a los fines contractuales y absteniéndose de divulgarla sin autorización de la Entidad, cuando a ello hubiere lugar.

## 13.4. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

El contratista deberá cumplir, entre otros, con los siguientes aspectos de la obra:

**a) Bitácora:** Se contará con una bitácora, en donde el contratista y el SUPERVISOR, deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de obra con

observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el contratista y el SUPERVISOR, estado del clima entre otros.

La Bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del contratista, el Supervisor, el Municipio. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada al Municipio para su custodia al suscribirse el Acta de Recibo Final de Obra.

**b) Presencia en obra:** El contratista deberá controlar la permanencia en los frentes de obra de todo el personal requerido y ofrecido en su propuesta. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia del ingeniero residente.

**c) Reuniones y actas de obra:** Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer al Municipio se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir cuando menos representantes del contratista, el supervisor o delegado del municipio. De cada reunión, se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella.

No se cancelará obra ejecutada por el contratista que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte del supervisor y que las cantidades no están incluidas en la minuta del contrato o consignadas en acta correspondiente. Esta autorización deberá estar consignada en la bitácora correspondiente y copia de la misma deberá ser enviada al Municipio.

**d) Obras adicionales:** Cuando por algún motivo se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato, previamente y de común acuerdo entre el Municipio y el supervisor y el contratista, se convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes a través de una modificación o acta técnica del contrato y aprobada por la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual. Por ningún motivo se ejecutarán los trabajos sin haber sido previamente aprobados por el Municipio y el supervisor del contrato. En todo caso, si el proponente elegido ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior.

f) **Prevención de accidentes y medidas de seguridad:**

Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes del MUNICIPIO y de terceras personas.

EL CONTRATISTA impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzará a cumplirlas.

EL CONTRATISTA será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes del MUNICIPIO, supervisor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido de EL CONTRATISTA, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

Durante la ejecución del contrato EL SUPERVISOR le podrá ordenar a EL CONTRATISTA cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad.

En el caso de peligro inminente a las personas, obras o bienes, EL SUPERVISOR podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. EL CONTRATISTA en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna.

Los gastos en que incurra EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendrá derecho a pago por separado ya que estos costos deben estar incluidos como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato.

**g) Informe de accidentes:** EL CONTRATISTA deberá informar al supervisor dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija EL MUNICIPIO. El informe incluirá, al menos, la siguiente información:

- Lugar, fecha y hora del accidente.
- Nombre del accidentado.
- Estado civil y edad.
- Oficio que desempeña y su experiencia.
- Actividad que desempeñaba en el momento del accidente.
- Indicar si hubo o no lesión.
- Clase de lesión sufrida.
- Posibles causas del accidente.

• Tratamiento recibido y concepto médico y ARP.

EL CONTRATISTA exhibirá un tablero durante el desarrollo del contrato para denotar la estadística de accidentalidad.

**h) Aspectos de seguridad:** El proponente elegido es el responsable de la seguridad de la obra, por lo que deberá contratar la vigilancia de la misma.

El proponente elegido no deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

**i) Confidencialidad de la información:** El proponente elegido deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

**j) Pólizas y Garantías:** El proponente elegido deberá mantener vigentes todas las pólizas y garantías que amparan el contrato durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras. Igualmente, la supervisión velara por el cumplimiento de dicha obligación.

**k) Actividades relacionadas con la liquidación del contrato:** El proponente elegido elaborará en conjunto con el SUPERVISOR el acta de liquidación final del contrato, en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones del Municipio.

Para la liquidación del contrato, el proponente elegido participará en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la corrección de defectos y en la adecuación final de las obras. El SUPERVISOR se asegurará del establecimiento de las pólizas requeridas, por parte del proponente elegido, para la terminación del Contrato igualmente, exigirá al contratista la presentación de la documentación requerida de acuerdo con las normas vigentes.

El proponente elegido deberá tramitar los paz y salvos requeridos por las entidades para la liquidación del contrato.

### 13.5. Obligaciones del Municipio

El Municipio de Chiquinquirá se obliga a:

1. Expedir el respectivo Certificado de Registro Presupuestal que respalde la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad presupuestal vigente.

2. Efectuar los pagos al contratista en la forma, condiciones y plazos establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y de los requisitos exigidos para el pago.

3. Verificar que el contratista se encuentre afiliado y al día en el Sistema General de Seguridad Social Integral y en el Sistema General de Riesgos Laborales, conforme a la normativa vigente.

4. Designar un supervisor del contrato, encargado de vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual, dentro del término de ejecución y conforme a las condiciones pactadas.

5. Suministrar oportunamente al contratista la información, documentos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que hacen parte integral del mismo.

7. Resolver las peticiones, solicitudes y reclamaciones presentadas por el contratista, dentro de los términos y conforme a los procedimientos establecidos en la ley

## 14. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del CONTRATISTA, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

## 15. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

## 16. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la(s) persona(s) que designe el Ordenador del Gasto, para ello. El o los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación de la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al jefe del área en relación con la supervisión de la contratación solicitada.

## 17. SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato a suscribir sin contar con la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO.

## 18. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El proponente y posterior contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de la carta de presentación y con la suscripción del contrato, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, sus socios y el representante legal no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

## 19. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993).

## 20. LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EXPEDIENTE

La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, vencido el término de la garantía de calidad del servicio se procederá a suscribir el acta de cierre del expediente del proceso contractual.

Chiquinquirá, 20 de agosto de 2026

***CAMILO ENRIQUE PORRAS SUAREZ***
*Director Técnico de Infraestructura Física*

***RUBIELA GALEANO***
*Secretaria General*

**Nota**: Adjuntar certificado de existencia en el PAA de la Entidad.

| Retención documental | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Elaborado por: | | | Revisado por: | | | Aprobado por: | |
| Nombre | | Firma | Nombre | | Firma | Nombre | Firma |
| RUBIELA GALEANO SALINAS | | | CAMILO ENRIQUE PORRAS SUAREZ | | | RUBIELA GALEANO SALINAS | |
| Nombre del documento | SOLICITUD INICIO GESTIÓN CONTRACTUAL – OPLA CICLO PRESUPUESTAL | | | | | | Versión |
| Dependencia | DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA | | TRD | | | Consecutivo | |
| Proceso: | | | | Procedimiento: | | | |
| Dimensión: | | | | Política: | | | |

DIANA MARCELA PEREZ ALARCON
INGENIERO CIVIL.
MP. 1520214745 2BYC

**Vigencia de la oferta económica: La presente cotización permanecerá vigente durante treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de emisión, término durante el cual se mantendrán las condiciones técnicas y económicas aquí ofertadas.**

**Fecha:** 23 de julio de 2026

**Señores**
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ**
Secretaría de Infraestructura
Chiquinquirá – Boyacá

**Asunto: Cotización para la adecuación y mantenimiento de instituciones del Municipio de Chiquinquirá**

En atención a su solicitud, me permito presentar la presente cotización para la ejecución del siguiente objeto: **"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ."**

| ITEM | DESCRIPCION | FUENTE | UND | CANT. | V/UNIT | V. TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **MANTENIMIENTO DE CUBIERTA CONCEJO** | | | | | |
| 1.1 | LIMPIEZA DE CANALES | APU | ML | 20,00 | $ 19.000,00 | $ 380.000,00 |
| 1.2 | DESMONTE DE FLANCHES | APU | ML | 18,00 | $ 6.500,00 | $ 117.000,00 |
| 1.3 | SUMINISTRO E INSTALACION DE SIKAFLEX EN ALTURA | APU | ML | 18,00 | $ 13.200,00 | $ 237.600,00 |
| 1.4 | SUMINISTRO E INSTALACION DE FLANCHE | 2.08.30 | ML | 18,00 | $ 52.516,30 | $ 945.293,40 |
| 1.5 | SUMINISTRO E INSTALACION CINTA ASFALTICA A= 20 CM Y | 2.08.31 | ML | 18,00 | $ 38.376,73 | $ 690.781,14 |
| 1.6 | REPARACIONES LOCATIVAS DE HUMEDADES EN CIELO RASO Y PAREDES ( SON 3 DE DIAMTREO APROXIMADO DE 40 CMS) | APU | GL | 1,00 | $ 490.000,00 | $ 490.000,00 |
| | **SUBTOTAL** | | | | | **$ 2.860.674,54** |
| 2 | **MANTENIMIENTO ASOJUNTAS** | | | | | |
| 2,1 | DESMONTE DE TANQUES | APU | UND | 4,00 | $ 54.000,00 | $ 216.000,00 |
| 2,2 | DEMOLICION EN CONCRETO CICLOPEO | 2.01.10 | M3 | 2,00 | $ 333.667,14 | $ 667.334,28 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2,5 | NIVELACION DE PISOS CON MORTERO IMPERMEABILIZADO 1:3 E=0.06M | 2.08.01 | M2 | 113,50 | $ 63.457,07 | $ 7.202.377,45 |
| 2,6 | IMPERMEABILIZACION CON SIKA FILL 100 SUPER O SIMILAR PARA TERRAZAS | APU | M2 | 113,50 | $ 57.500,00 | $ 6.526.250,00 |
| 2,7 | DESMONTE DE CANALES Y BAJANTES EN LÁMINA. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.) | 2.01.45 | ML | 12,00 | $ 10.148,74 | $ 121.784,88 |
| 2,8 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTE PVC DE AGUAS LLUVIA. (REF.AMAZONAS O SIMILAR) | 2.08.03 | ML | 9,00 | $ 75.029,33 | $ 675.263,97 |
| 2,9 | ADICION DE PUENTE DE VIGACANAL EN LAMINA GALVANIZADA PARA EMPALME ENTRE DOS VIGA CANALES EXISTENTES ( AREGLO ARTESANAL INSITU POR DIFERENCIAS DE GEOMETRIAS) | APU | GL | 1,00 | $ 270.000,00 | $ 270.000,00 |
| 2,10 | LAVADO Y REINSTALACION DE TANQUES | APU | GL | 4,00 | $ 210.000,00 | $ 840.000,00 |
| 2,11 | ASEO | 2.19.11 | M2 | 113,50 | $ 7.146,00 | $ 811.071,00 |
| | **SUBTOTAL** | | | | | **$ 17.901.986,26** |
| **3** | **CUBIERTA VIGA CANAL (CENTRO DE ACOPIO)** | | | | | |
| 3,1 | DESMONTE DE CANALES Y BAJANTES EN LÁMINA. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.) | 2.01.45 | ML | 186,00 | $ 13.193,36 | $ 2.453.965,33 |
| 3,2 | DESMONTE CUBIERTAS TEJA DE ASBESTO Y/ O ASBESTO CEMENTO. (INCLUYE RETIRO - ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.) | 2.01.50 | ML | 372,00 | $ 18.883,37 | $ 7.024.614,01 |
| 3,3 | SUMINISTRO E INSTALACION DE VIGACANALEN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 18. CON SOLDADURA E6013 ANTICORROSIVO WASH PRIMER INC. MASILLADO EN SOLDADURAS Y DESARROLLO DE 1.2M DE ANCHO POR METRO LINEAL INC. ANDAMIOS | APU | ML | 186,00 | $ 270.000,00 | $ 50.220.000,00 |
| 3,4 | CONEXIONES DE VIGA CANALES EN LA MINA A BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS | APU | UND | 10,00 | $ 97.800,00 | $ 978.000,00 |
| 3,5 | LIMPIEZA DE VIGA CANALES | APU | ML | 202,00 | $ 25.300,00 | $ 5.110.600,00 |
| 3,6 | ASEO | 2.19.11 | M2 | 388,00 | $ 9.289,80 | $ 3.604.442,40 |
| | **SUBTOTAL** | | | | | **$ 69.391.621,74** |
| | **COSTOS DIRECTOS** | | | | | **$ 90.154.282,54** |
| | **ADMINISTRACION(24%)** | | | | | **$ 21.637.027,81** |
| | **IMPREVISTO(3%)** | | | | | **$ 2.704.628,48** |
| | **UTILIDADES(3%)** | | | | | **$ 2.704.628,48** |
| | **COSTOS TOTALES** | | | | | **$ 117.200.567,30** |

**VALOR DE LA COTIZACION : CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE. ($117.200.567,30)**

DIANA MARCELA PEREZ ALARCON
INGENIERO CIVIL. MP. 15202147452BYC



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 40.042.905

PEREZ ALARCON
APELLIDOS

DIANA MARCELA
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-AGO-1977
TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.49 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

05-MAR-1996 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2701300-00327076-F-0040042905-20110825 0027842458A 1 32772415

República de Colombia

# LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta que

## Diana Marcela Pérez Alarcón

C. C. 40.042 905 de Tunja

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el Título de

## Ingeniero Civil

En constancia se firma y sella en Tunja
a los 7 días del mes de Septiembre de 2007

El Rector General

El Rector Seccional

El Decano de Facultad

El Secretario Seccional

Registro Interno No. 221.62.07-09-2007

Libro 6T Folio 64

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.

**15202147452BYC**

**INGENIERO CIVIL**

DE FECHA **25/10/2007**

**DIANA MARCELA**

**PEREZ ALARCON**

**C.C. 40042905**

**UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**

PRESIDENTE DEL CONSEJO

# COTIZACIÓN

ING. VICTOR MANUEL PUERTO NOCUA

Chiquinquirá, Fecha: 23/07/2026

**SEÑORES:**
**ALCALDÍA DE CHIQUINQUIRÁ**
**JEFFERSON LEONARDO CARO CASAS**
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**
**CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ**

Asunto: cotización al proceso

Respetados señores:

Me permito presentar la cotización correspondiente al objeto que se detalla a continuación, conforme a la información y presupuesto suministrado, para el ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTITUCIONES DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ.

**PRESUPUESTO ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE INSTITUCIONES DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA**

| ITEM | DESCRIPCION | FUENTE | UND | CANT. | V/UNIT | V. TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **MANTENIMIENTO DE CUBIERTA CONCEJO** | | | | | |
| 1.1 | LIMPIEZA DE CANALES | APU | ML | 20,00 | $ 22.000,00 | $ 440.000,00 |
| 1.2 | DESMONTE DE FLANCHES | APU | ML | 18,00 | $ 5.000,00 | $ 90.000,00 |
| 1.3 | SUMINISTRO E INSTALACION DE SIKAFLEX EN ALTURA | APU | ML | 18,00 | $ 15.200,00 | $ 273.600,00 |
| 1.4 | SUMINISTRO E INSTALACION DE FLANCHE | 2.08.30 | ML | 18,00 | $ 52.516,30 | $ 945.293,40 |
| 1.5 | SUMINISTRO E INSTALACION CINTA ASFALTICA A= 20 CM Y | 2.08.31 | ML | 18,00 | $ 38.376,73 | $ 690.781,14 |
| 1.6 | REPARACIONES LOCATIVAS DE HUMEDADES EN CIELO RASO Y PAREDES ( SON 3 DE DIAMTREO APROXIMADO DE 40 CMS) | APU | GL | 1,00 | $ 550.000,00 | $ 550.000,00 |
| | **SUBTOTAL** | | | | | **$ 2.989.674,54** |
| 2 | **MANTENIMIENTO ASOJUNTAS** | | | | | |
| 2,1 | DESMONTE DE TANQUES | APU | UND | 4,00 | $ 55.000,00 | $ 220.000,00 |
| 2,2 | DEMOLICION EN CONCRETO CICLOPEO | 2.01.10 | M3 | 2,00 | $ 333.667,14 | $ 667.334,28 |
| 2,3 | DEMOLICION DE CIELO RASO | 2.01.16 | M2 | 6,00 | $ 26.712,93 | $ 160.277,58 |
| 2,4 | DESMONTE DE TEJADO DE BARRO | 2.01.49 | M2 | 10,00 | $ 41.162,71 | $ 411.627,10 |
| 2,5 | NIVELACION DE PISOS CON MORTERO IMPERMEABILIZADO 1:3 E=0.06M | 2.08.01 | M2 | 113,50 | $ 63.457,07 | $ 7.202.377,45 |
| 2,6 | IMPERMEABILIZACION CON SIKA FILL 100 SUPER O SIMILAR PARA TERRAZAS | APU | M2 | 113,50 | $ 61.300,00 | $ 6.957.550,00 |

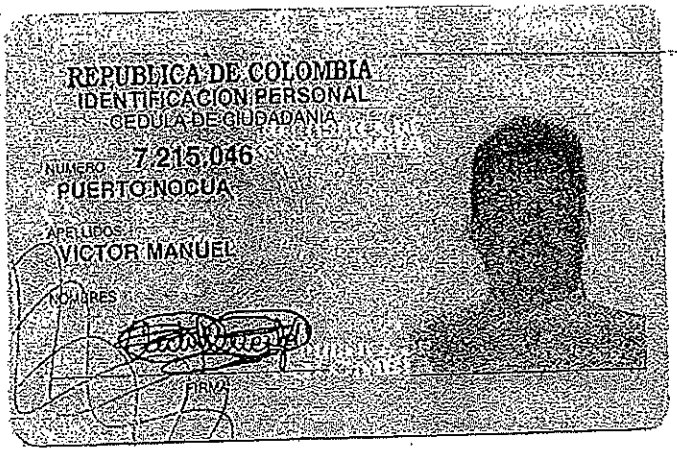
# COTIZACIÓN

ING. VICTOR MANUEL PUERTO NOCUA

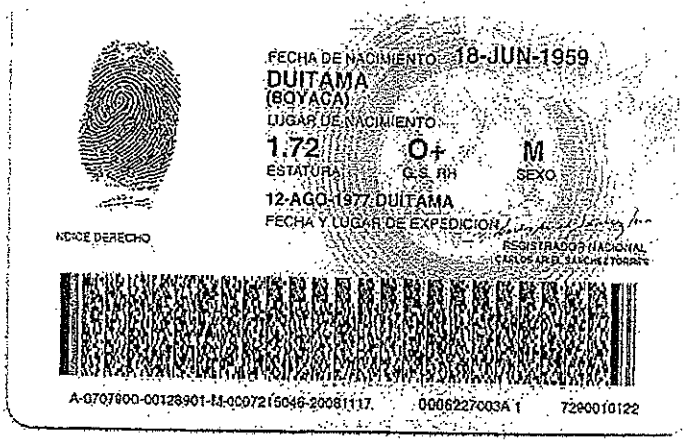
| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | EXISTENTES ( AREGLO ARTESANAL INSITU POR DIFERENCIAS DE GEOMETRIAS) | | | | | |
| 2,10 | LAVADO Y REINSTALACION DE TANQUES | APU | GL | 4,00 | $ 248.000,00 | $ 992.000,00 |
| 2,11 | ASEO | 2.19.11 | M2 | 113,50 | $ 7.146,00 | $ 811.071,00 |
| | **SUBTOTAL** | | | | | **$ 18.517.286,26** |
| **3** | **CUBIERTA VIGA CANAL (CENTRO DE ACOPIO)** | | | | | |
| 3,1 | DESMONTE DE CANALES Y BAJANTES EN LÁMINA. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.) | 2.01.45 | ML | 186,00 | $ 13.193,36 | $ 2.453.965,33 |
| 3,2 | DESMONTE CUBIERTAS TEJA DE ASBESTO Y/ O ASBESTO CEMENTO. (INCLUYE RETIRO - ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.) | 2.01.50 | ML | 372,00 | $ 18.883,37 | $ 7.024.614,01 |
| 3,3 | SUMINISTRO E INSTALACION DE VIGACANALEN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 18. CON SOLDADURA E6013 ANTICORROSIVO WASH PRIMER INC. MASILLADO EN SOLDADURAS Y DESARROLLO DE 1.2M DE ANCHO POR METRO LINEAL INC. ANDAMIOS | APU | ML | 186,00 | $ 298.000,00 | $ 55.428.000,00 |
| 3,4 | CONEXIONES DE VIGA CANALES EN LA MINA A BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS | APU | UND | 10,00 | $ 145.000,00 | $ 1.450.000,00 |
| 3,5 | LIMPIEZA DE VIGA CANALES | APU | ML | 202,00 | $ 31.500,00 | $ 6.363.000,00 |
| 3,6 | ASEO | 2.19.11 | M2 | 388,00 | $ 9.289,80 | $ 3.604.442,40 |
| | **SUBTOTAL** | | | | | **$ 76.324.021,74** |
| | **COSTOS DIRECTOS** | | | | | **$ 97.830.982,54** |
| | **ADMINISTRACION(24%)** | | | | | **$ 23.479.435,81** |
| | **IMPREVISTO(3%)** | | | | | **$ 2.934.929,48** |
| | **UTILIDADES(3%)** | | | | | **$ 2.934.929,48** |
| | **COSTOS TOTALES** | | | | | **$ 127.180.277,30** |

**VALOR TOTAL: CIENTO VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE. ($127.180.277,30)**

ING. VICTOR MANUEL PUERTO NOCUA
C.C. NO. 7.215.046
INGENIERO CIVIL
TP : 2520235116 CND

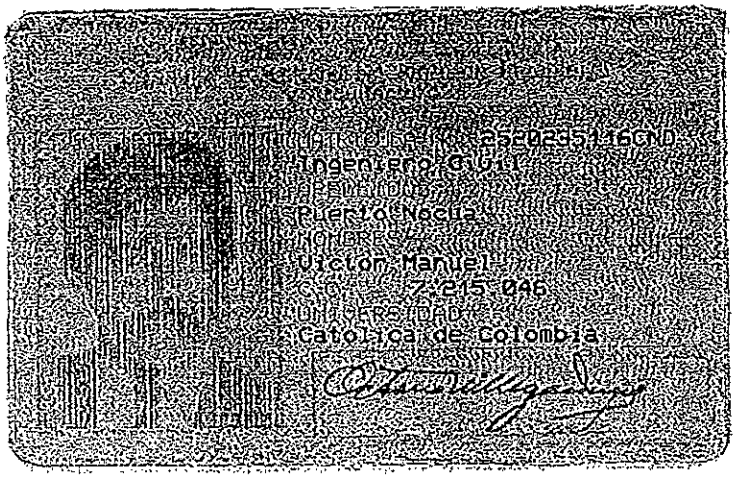


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 7.215.046
PUERTO NOCUA
APELLIDOS
VICTOR MANUEL
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 18-JUN-1959
DUITAMA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
12-AGO-1977 DUITAMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

A-0707600-00128901-M-0007215046-20061117. 0006227003A 1 7290010122



Ingeniero Civil
Puerto Nocua
Victor Manuel
7.215.046
Catolica de Colombia

Fundación Educación Interamericana

# Universidad Católica de Colombia

La República de Colombia

y en su nombre

La Fundación

autorizada por el Ministerio de Educación

en atención a que

## Víctor Manuel Puerto Rocha.

cc. 7'215.046 de Duitama

ha terminado los estudios que los estatutos y reglamentos de la Institución exigen para optar al título de

## Ingeniero Civil

le expide el presente Diploma. Al mismo tiempo certifica y garantiza bajo la fé pública de que se halla investida por ministerio de la Ley que es idóneo para ejercer la profesión.

En testimonio de forma y sella con el sello mayor de la Universidad en la ciudad de Bogotá, D.E., el día 30 del mes de noviembre del año de 1989.

Rector

Secretario General

Alcaldía Mayor de Bogotá, D.E.
Anotado al folio 7 P del Libro de Registro No.
El Jefe de Sección

Bogotá, a 14 de Febrero de 90

0000168

República de Colombia 0000169

# LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

## Victor Manuel Puerto Norena

C.C. 7.215.046 de. Duitama

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el Título de

## Especialista En Ingeniería De Estructuras

En constancia se firma y sella en Tunja
a los 29 días del mes de Abril de 2011

El Rector General

El Rector Seccional

El Decano de Facultad

El Secretario Seccional

Registro Interno No. [illegible]

Libro 107 Folio 4